CONVENIO DE COOPERACIÓN NÚMERO 442 DE 2012 SUSCRITO ENTRE MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – MEN -, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL – MSPS -, MINISTERIO DE CULTURA – MC -, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF -, LA FUNDACIÓN SALDARRIAGA CONCHA – FSC, LA FUNDACIÓN ÉXITO, EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA-UNICEF, LA FUNDACIÓN BANCOLOMBIA Y LA FUNDACIÓN GENESIS.

PARTES	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - MEN - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL – MSPS – MINISTERIO DE CULTURA – MC - INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF - FUNDACIÓN SALDARRIAGA CONCHA – FSC- FUNDACIÓN ÉXITO FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA – UNICEF- FUNDACIÓN BANCOLOMBIA FUNDACIÓN GENESIS
OBJETO	Aunar esfuerzos para la realización de actividades dirigidas a implementar la Política de Primera Infancia a nivel nacional, en el marco de la Estrategia de Atención Integral a la Primera Infancia "De Cero a Siempre".
VALOR	$9.935.878.000
PLAZO	Siete (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 28 de febrero de 2013.

Entre los suscritos **MARÍA FERNANDA CAMPO SAAVEDRA** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.852.923 expedida en Buga, Valle, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**, en su calidad de Ministra de Educación Nacional, nombrada mediante Decreto No. 2978 del 07 de agosto de 2010, debidamente posesionada y facultada para contratar mediante Resolución 1880 del 24 de mayo de 2005 quien para efectos del presente Convenio se denominará el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**; **BEATRIZ LONDOÑO SOTO** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.870.767 expedida en Envigado, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, en su calidad de Ministra de Salud y Protección Social, nombrada mediante Decreto No. 137 del 24 de Enero de 2012, debidamente posesionada y facultada para contratar mediante Acta de Posesión No. 586 del 24 de Enero de 2012, quien para efectos del presente Convenio se denominará el **MINISTERIO DE SALUD**; **MARIANA GARCÉS CÓRDOBA** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.951.000 expedida en Yotoco, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE CULTURA**, en su calidad de Ministra de Cultura, nombrada mediante Decreto No. 2978 del 7 de agosto de 2010, debidamente posesionada y facultada para contratar mediante Acta de Posesión No. 14 del 7 de agosto de 2010, quien para efectos del presente Convenio se denominará el **MINISTERIO DE CULTURA**; **DIEGO ANDRÉS MOLANO APONTE** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.507.074 de Bogotá, en su calidad de Director General del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**, nombrado mediante Decreto No. 4266 del 8 de noviembre de 2011, debidamente posesionado mediante acta de posesión No. 490 del 8 de noviembre de 2011, por una parte y, quien para efectos del presente Convenio se denominará el **ICBF** y, por otra parte, la **FUNDACIÓN SALDARRIAGA CONCHA**, identificada con NIT No. 860.038.338-9, entidad de utilidad común y de interés general y sin ánimo de lucro, organizada bajo las normas de la República de Colombia con Persona Jurídica reconocida por Resolución número doscientos cincuenta y tres (253) de febrero ocho (8) de mil novecientos setenta y tres (1973) del Ministerio de Justicia, publicada en el Diario Oficial número treinta y tres mil ochocientos diecisiete (33.817) de marzo veintinueve (29) de mil novecientos setenta y tres (1973), representada por **SORAYA MONTOYA GONZÁLEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.953.296 expedida en Retiro (Antioquia), y quien en adelante y para los efectos de este convenio se denominará la

FUNDACIÓN SALDARRIAGA , la **FUNDACIÓN EXITO**, identificada con NIT No 890.984.773-6 entidad sin ánimo de lucro organizada bajo las normas de la República de Colombia con Personería Jurídica reconocida por la Resolución No 0032797 del 7 de febrero de 1983 otorgada en la Gobernación de Antioquia, representada por su Director Ejecutivo **GERMAN ALBERTO JARAMILLO VILLEGAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 70.044.706 de Medellín, nombrado mediante acta No. 130 del 19 de septiembre de 2010 y quien en adelante y para los efectos de este convenio se denominará la **FUNDACIÓN ÉXITO**, el **FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA - UNICEF**, es una Organización Internacional establecido por la Asamblea Nacional de las Naciones Unidas, con NIT 800.176.994-3, representado legalmente por Miriam Reyes de Figueroa, identificada con carnet de identidad O-20101414 expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y quien en adelante y para los efectos de este convenio se denominará **UNICEF**, la **FUNDACIÓN BANCOLOMBIA**, identificada con NIT No. 890.980.724-7, entidad sin ánimo de lucro organizada bajo las normas de la República de Colombia con Persona Jurídica reconocida por Resolución número ciento cincuenta y seis (156) de septiembre veintisiete (27) de mil novecientos sesenta y nueve (1969) otorgado por la Gobernación de Antioquia, representada legalmente por la suplente del representante legal, **CATALINA ECHAVARRÍA RAMÍREZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.628.216 de Medellín, posesionada mediante Acta N°269 del 06 de agosto de 2007, y quien en adelante y para los efectos de este convenio se denominará la **FUNDACIÓN BANCOLOMBIA** y la **FUNDACIÓN GENESIS PARA LA NIÑEZ**, identificada con NIT No. 900.294.273-1, entidad sin ánimo de lucro, organizada bajo las normas de la República de Colombia con Personería Jurídica, constituida mediante Escritura Pública numero 521 del 4 de febrero de 2009, otorgada en la Notaria Sexta del Circulo de Bogotá, representado legalmente por su Presidente, **CRISTINA GUTIERREZ DE PIÑERES**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 66.983.827 de Bogotá , en ejercicio de las funciones como representante legal de La Fundación Génesis y quien en adelante y para los efectos de este convenio se denominará la **FUNDACIÓN GENESIS PARA LA NIÑEZ**, hemos acordado suscribir el presente Convenio de Cooperación, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el artículo 44 de la Constitución Política establece los Derechos de los niños y niñas y que estos prevalecen sobre los derechos de los demás. **2)** Que la convención de los Derechos del Niño – CDN - adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y ratificada por Colombia, reconoce internacionalmente los derechos de los niños y consagra el derecho a su protección, a desarrollarse en medios seguros y a participar activamente en la sociedad **3)** Que de conformidad con lo consagrado en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado; **4)** Que la Constitución en su artículo 355 precisó que "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. **5)** Que según lo establecido en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones. Así mismo, en su artículo 95 establece, que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos. **6)** Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. **7)** Que el artículo 7 de la Ley 1098 de 2006, define la protección integral y establece que ésta se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la

correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos. **8)** Que el Artículo 204 de la Ley 1098 de 2006, establece la responsabilidad del diseño, la ejecución y evaluación de las políticas públicas de infancia y adolescencia en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal en el Presidente de la República, los Gobernadores y Alcaldes. **9)** Que el artículo 29 de la Ley 1098 de 2006, consagra el Derecho al desarrollo integral en la primera infancia. **10)** Que en el marco de la Política Pública de la Primera Infancia definida por el CONPES 109 de 2007, cuyo objetivo general fue: "Promover el desarrollo integral de los niños y niñas desde la gestación hasta los 6 años de edad; respondiendo a sus necesidades y características específicas, y contribuyendo así al logro de la equidad e inclusión social en Colombia"; se expidió la Ley 1295 de 2009, que busca contribuir a mejorar la calidad de vida de las madres gestantes, y las niñas y niños menores de seis años, clasificados en los niveles 1, 2 y 3 del Sisbén, reglamentando una intervención basada en la atención integral e interinstitucional a este vulnerable sector poblacional. **11)** Que la Ley 1450 de 2011, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014 "PROSPERIDAD PARA TODOS", considera prioritario diseñar e implementar una estrategia de Atención Integral a la Primera Infancia. **12)** Que con el fin de articular de manera adecuada y eficiente la estrategia de Atención Integral a la Primera Infancia, el artículo 136 de este Plan Nacional de Desarrollo, ajusta la oferta programática de las Entidades, a fin de evitar duplicidad de funciones y delimita y especializa las competencias de cada una de ellas. **13)** Que el Decreto 4875 de 2011 crea la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia, cuyo objeto es coordinar y armonizar las políticas, planes programas y acciones necesarias para la ejecución de la Atención Integral para la Primera Infancia. **14)** Que el gobierno nacional en cumplimiento de la normatividad vigente y con el fin de canalizar acciones en favor de la población de primera infancia, diseñó la Estrategia de Atención Integral a la Primera Infancia "De Cero a Siempre", la cual se concibe como el conjunto de acciones planificadas de carácter nacional y territorial, dirigidas a promover y garantizar el desarrollo infantil temprano de los niños y niñas en Primera Infancia, a través de un trabajo unificado e intersectorial, el cual, desde una perspectiva de derechos, articula y promueve el desarrollo de planes, programas, proyectos y acciones a favor de la atención integral que debe asegurarse a cada niño y niña de acuerdo con su edad, contexto y condición. **15)** Que los Artículos 136 y 137 de la Ley 1450 de 2011, estableció las bases para la atención integral a la primera infancia. **16)** Que el literal e) del artículo 137 de la Ley 1450 de 2011, establecieron que el esquema de financiación y ejecución interinstitucional de la estrategia de atención integral a la primera infancia, contemplará la implementación de alternativas de participación público – privadas en actividades pertinentes para el desarrollo y consolidación de la estrategia. **17)** Que para fortalecer la implementación de elementos técnicos desarrollados por la estrategia de la Atención Integral a la Primera Infancia de manera unificada a nivel nacional y con plena garantía del enfoque diferencial según las particularidades del País, bajo los lineamientos y estándares establecidos por la Comisión Intersectorial de Primera Infancia para la Estrategia de Atención Integral a la Primera Infancia "De Cero a Siempre", se requiere contar con la concurrencia de entidades que cuenten con experiencia en programas de atención para la Primera Infancia y en proyectos de desarrollo, en las fases de preparación, financiación, administración y/o ejecución, que compartan intereses comunes en relación con los cometidos gubernamentales en Primera Infancia, de modo tal que garanticen la consecución de los objetivos propuestos. **18)** Que la **FUNDACIÓN SALDARRIAGA** es una Organización Sin Ánimo de Lucro, de carácter privado, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto es lograr la adaptación social, la formación integral y la rehabilitación en general, de personas con discapacidad física, social o mental, con el fin de incorporarlas a la sociedad como seres útiles, por intermedio de las entidades a las que apoya. **19)** Que la **FUNDACIÓN SALDARRIAGA** tiene como misión el "*generar y apoyar procesos de inclusión a través de programas sostenibles de alto impacto que promueven el desarrollo del sector social mejoran la calidad de vida de las personas y sus familias, con énfasis en la población con discapacidad y adulto mayor.*" En ese sentido, trabaja en alianza con instituciones y organizaciones públicas y privadas de Colombia y el exterior, que comparten este propósito, siendo reconocida a nivel técnico y en el sector social por sus aportes conceptuales, técnicos y económicos en la inclusión de las personas con discapacidad y las personas mayores, **20)** Que la **FUNDACIÓN ÉXITO** es una Organización Sin Ánimo de Lucro, de carácter privado, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto social principal consiste en la destinación de sus recursos a

actividades de nutrición, salud, deporte, educación, cultura, investigación científica o tecnológica, ecológica, protección ambiental o a programas de desarrollo social, siempre y cuando las mismas sean de interés general. **21)** Que el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, es una Organización Internacional establecido por la Asamblea Nacional de las Naciones Unidas, quien se le ha confiado el mandato de promover la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, de ayudar a satisfacer sus necesidades básicas y de aumentar las oportunidades que se les ofrecen para que alcancen plenamente sus potencialidades. Se guía por lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos del Niño y se esfuerza por conseguir que esos derechos se conviertan en principios éticos perdurables y normas internacionales de conducta hacia los niños. La supervivencia, la protección y el desarrollo de las niñas, niños y adolescentes son imperativos de desarrollo de carácter universal y forman parte integrante del progreso de la humanidad. El Programa de País para el período 2008-2014 que UNICEF ha firmado con el Gobierno de Colombia, contribuirá a que los niños, niñas y adolescentes colombianos tengan la posibilidad de vivir en un país en el cual el Estado y la sociedad les garanticen el pleno cumplimiento de sus derechos, inclusión social y no-violencia dentro del marco de la legislación nacional y los instrumentos internacionales y de Derechos Humanos (CDN, CEDAW). El nuevo programa de país tiene un enfoque prioritario sobre las zonas geográficas más desfavorecidas y los grupos de población en situación de vulnerabilidad (desplazados internos, afectados por la violencia, de áreas rurales y/o pobres, afro-colombianos, e indígenas) y dará prioridad a once departamentos que presentan un desempeño inferior al promedio en los indicadores básicos de desarrollo social y derechos de la infancia y en los cuales la violencia y sus consecuencias han tenido un impacto significativo sobre los niños, las niñas y sus familias. No obstante, está previsto trabajar temas a nivel nacional como la implementación de la Estrategia Hechos y Derechos, el Código de la infancia y adolescencia, la implementación de la Estrategia de Cero a Siempre, entre otros. La cooperación de UNICEF procurará influenciar las políticas públicas, la legislación y el gasto público por medio de un enfoque basado en la evidencia y fundamentado en apoyo técnico, en la generación de información básica y el conocimiento obtenido a partir de las actividades de monitoreo y evaluación, la comunicación del programa y las estrategias de movilización social. Se dará énfasis especial a la generación, recolección y análisis de información desagregada de tal manera que refleje y permita abordar las disparidades de género, sociales y étnicas. **22**). Que la **FUNDACIÓN BANCOLOMBIA** es una Organización Sin Ánimo de Lucro, de carácter privado, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto es la práctica y fomento de la educación, la atención integral a la primera infancia, el emprendimiento, el civismo, el arte, la cultura, y el deporte y en general la colaboración a personas o entidades que persigan fines similares, pudiendo hacer las donaciones y erogaciones del caso y participar en aquellas actividades que juzgue convenientes o necesarias para el mejor cumplimiento de la función que persigue. **23)** Que la **FUNDACIÓN GÉNESIS** es una Organización Sin Ánimo de Lucro, de carácter privado, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto es la promoción y fortalecimiento de la salud y la educación de niños entre los cero (0) y los dieciocho (18) años de edad. **24)** Que en desarrollo de su objeto, la **FUNDACIÓN GÉNESIS**, realiza, entre otras, como actividades principales, brindar apoyo a organizaciones o proyectos que presten servicios de educación o salud a los niños entre los 0 y los 18 años; facilitar o brindar a los niños de las edades mencionadas acceso a programas de atención médica de óptima calidad; desarrollar o implementar proyectos educativos, financiar iniciativas educativas y de prestación de servicios de salud para niños, niñas y jóvenes de escasos recursos; apoyar programas de alta calidad en educación formal y en capacitación laboral dirigidos a niños, niñas y jóvenes desfavorecidos que normalmente no hubieran tenido acceso a ellos. **25)** Que en el marco de la Estrategia de Atención Integral a la Primera Infancia "De Cero a Siempre", que brindará Atención Integral para la Primera Infancia y sus actividades complementarias, se identifica la necesidad de las Entidades Públicas, de buscar colaboración y aunar esfuerzos con instituciones como la **FUNDACIÓN SALDARRIAGA,** la **FUNDACIÓN ÉXITO, UNICEF,** la **FUNDACIÓN BANCOLOMBIA** y la **FUNDACIÓN GENESIS** para dar impulso a la implementación a nivel nacional de esta estrategia. **26)**. Que se verificó que la **FUNDACIÓN SALDARRIAGA,** la **FUNDACIÓN**

ÉXITO, UNICEF, la **FUNDACIÓN BANCOLOMBIA** y la **FUNDACIÓN GENESIS** son idóneas y han demostrado que las obligaciones derivadas del presente convenio tienen relación directa con el objeto general de sus actividades y cometidos. **27)** Que el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, el **MINISTERIO DE SALUD** y el **MINISTERIO DE CULTURA** sometieron a consideración de sus respectivos Comités de Contratación la celebración del presente convenio junto con sus estudios previos de acuerdo con la normatividad establecida, obteniéndose en todos ellos la recomendación de adelantar el presente Convenio, tal y como se acredita en las actas que reposan en el expediente contractual. **28)** Que EL –ICBF – adelantó las etapas del proceso de contratación y los respectivos estudios previos según lo establecido en la resolución 2690 de 2012 (Manual de Contratación) y la normatividad en la materia. **29)** Que la **FUNDACIÓN SALDARRIAGA CONCHA**, la **FUNDACIÓN ÉXITO, UNICEF**, la **FUNDACIÓN BANCOLOMBIA** y la **FUNDACIÓN GENESIS** presentaron comunicaciones escritas manifestando su voluntad y oferta de aportes para la suscripción del convenio de cooperación para el impulso en la implementación de la Estrategia de Atención Integral a la Primera Infancia "De Cero a Siempre". **30)**. Que los recursos del convenio se encuentran amparados: Para la vigencia 2012 con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 101112 del 25 de julio de 2012 emitido por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**; los Nos. 64112 de 8 de junio de 2012 y 76712 del 11 de julio de 2012 emitidos por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del **MINISTERIO DE SALUD**; el No. 214012 del 19 de julio de 2012 emitido por el **MINISTERIO DE CULTURA**; y los No. 36512 del 25 de junio de 2012 y No. 39012 del 19 de julio de 2012 emitidos por el **ICBF**; y en las respectivas cartas de intención y aportes de **la FUNDACIÓN SALDARRIAGA, la FUNDACIÓN ÉXITO, UNICEF, la FUNDACIÓN BANCOLOMBIA y la FUNDACIÓN GENESIS**. **31)** Que de conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.1.1. (Estudios y documentos previos) del Decreto 734 de 2012, las Entidades Públicas justificaron la necesidad de suscribir el presente convenio de asociación. **32)** Que los representantes Legales de **la FUNDACIÓN SALDARRIAGA, UNICEF**, la **FUNDACIÓN BANCOLOMBIA, la FUNDACIÓN ÉXITO** y la **FUNDACIÓN GÉNESIS** dejan constancia expresa bajo la gravedad del juramento, que ni ellos, ni los miembros de la junta o consejo directivo de la entidad, ni sus representadas, se encuentran en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 9 del Decreto 777 de 1992, o, en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional y legal y en especial las señaladas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000. **33)**.Que el Secretario General del **MINISTERIO DE SALUD**, en su calidad de Ordenador del Gasto delegado, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 13 del Decreto 2209 de 1998 y la Resolución 206 de 2011 autoriza la presente contratación. **34)** Que revisado el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República y el Portal de la Procuraduría General de la Nación, el nombre de Los Cooperantes, ni de sus representantes legales, figuran reportados allí. **35)** Que con base en los considerandos mencionados, las partes han decidido celebrar el presente Convenio de Cooperación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA - OBJETO: Aunar esfuerzos para la realización de actividades dirigidas a implementar la Política de Primera Infancia a nivel nacional, en el marco de la Estrategia "De Cero a Siempre".

El desarrollo de las actividades que se ejecutaran en virtud del presente convenio, comprende el componente de asistencia técnica para la implementación de la atención integral a la primera infancia en los territorios, gestión del conocimiento en enfoque diferencial, formación de agentes educativos y sociales y el seguimiento y monitoreo respectivo, de acuerdo con el Anexo Técnico que hace parte del presente convenio.

SEGUNDA - OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES: En desarrollo del objeto del presente convenio constituyen obligaciones de **LAS PARTES**, las siguientes:

1. Aportar los recursos financieros y su experiencia técnica requeridos para el cumplimiento del objeto del

presente convenio.

2. Aportar la experiencia y el conocimiento acumulado, en beneficio del cumplimiento oportuno y eficiente del objetivo general y los objetivos específicos del presente convenio.
3. Garantizar que el direccionamiento y orientación de todas las acciones, procesos y productos se den en el marco de lo definido por la Estrategia "De Cero a Siempre".
4. Hacer parte activa en todas las decisiones y procesos desarrollados por el convenio, a través de las instancias de dirección y coordinación técnica y administrativa, definidas por el presente convenio.
5. Mantener comunicación permanente con el Cooperante Ejecutor del convenio para informarse de todas las actividades inherentes al mismo y consultar con la frecuencia requerida, sobre cualquier condición que pueda afectar el logro de los objetivos del presente convenio.
6. Cumplir el cronograma de reuniones, acciones y trabajos conjuntos que diseñen y acuerde el Comité Técnico.
7. Promover la coordinación interinstitucional e intersectorial en los términos acordados por las partes.
8. Realizar las gestiones requeridas para el logro eficiente y oportuno de las actividades y productos acordados en el presente convenio.
9. Dar el crédito a todas las organizaciones participantes en el presente convenio en cualquier espacio de divulgación que se haga del mismo.
10. Procurar la participación activa de otros actores relevantes para el cumplimiento de los propósitos del presente convenio.
11. Designar los representantes a los comités Directivo y Técnico definidos para la operación del presente Convenio.
12. Formalizar por escrito la participación en las diferentes instancias de dirección y ejecución del convenio.
13. Propender por la sostenibilidad de las acciones emprendidas en el marco del presente convenio e impulsar los desarrollos que de ellas se deriven.
14. Suministrar la información disponible y que se requiera para el proceso de planeación e implementación de cada uno de los componentes del Convenio.
15. Las demás que se requieran en función del objeto de éste Convenio.

TERCERA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD COOPERANTE EJECUTORA: En desarrollo del objeto del presente convenio de cooperación, es una entidad COOPERANTE-EJECUTOR aquella que siendo parte del Convenio, además asumen responsabilidad de ejecución de uno o más productos que se lograrán con el desarrollo del convenio. La entidad COOPERANTE-EJECUTOR de éste Convenio es **LA FUNDACIÓN SALDARRIAGA CONCHA**, la cual en dicha calidad de COOPERANTE EJECUTOR, adquiere las siguientes obligaciones específicas:

Obligaciones Específicas de la **FUNDACIÓN SALDARRIAGA CONCHA:**

1. Aportar la suma de **MIL NOVENTA MILLONES DE PESOS M/LEGAL ($1.090.000.000)**, así: en efectivo la suma de **SETECIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($790.000.000)** y la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000)**, que están representados en Bienes y Servicios, según el detalle de la carta de intención y aportes que hacen parte del Anexo Técnico.
2. Realizar los aportes de recursos de manera oportuna y acorde con el presupuesto y plan de desembolsos propuesto y de acuerdo al Anexo Técnico.
3. Constituir una cuenta bancaria independiente para el desembolso de los recursos aportados por las entidades firmantes del convenio, en la cual administrará los recursos de acuerdo con el plan de desembolsos y teniendo en cuenta las consideraciones especiales expresas por los firmantes del convenio.
4. Desarrollar los procesos de formación definidos en el plan de acción, acorde con los lineamientos y

orientaciones dadas por la entidad gubernamental competente en cada tema.

5. Diseñar e implementar, de manera conjunta con las entidades gubernamentales competentes y según los lineamientos técnicos respectivos, un modelo de acompañamiento a familias en enfoque diferencial con énfasis en discapacidad de acuerdo con el anexo técnico.
6. Ejecutar los recursos aportados al Convenio para el logro de los objetivos y productos bajo su responsabilidad, en concordancia con la programación técnica y financiera aprobada por el Comité Técnico.
7. Suministrar la información disponible y que se requiera para el proceso de planeación e implementación de los componentes del Convenio bajo su responsabilidad.
8. Mantenerse informada de todas las actividades inherentes al convenio y consultar con la frecuencia requerida, sobre cualquier condición que pueda afectar el logro de los objetivos del presente Convenio.
9. Ejecutar los recursos garantizando los principios de transparencia y destinando los mismos al desarrollo de las actividades de este convenio.
10. Ejecutar los recursos comprometidos de manera oportuna y acorde con el Plan de Desembolsos establecido en el Anexo Técnico.
11. Elaborar un informe financiero mensual en el formato oficial definido y elaborar informes previos a cada uno de los desembolsos con información técnica administrativa y financiera de todos los procesos y productos a su cargo.
12. Consolidar y enviar la información de progreso del convenio, cuando sea requerida por las entidades gubernamentales para efectos de informes de control.
13. Entregar una vez finalizado el plazo del convenio y de acuerdo con las normas de archivo nacional a las entidades, los documentos que en desarrollo del convenio se le hayan entregado, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones. Para lo cual al acta de inicio del convenio, se hará entrega por parte del Ministerio de Educación Nacional de los lineamientos formatos y procedimientos de gestión documental.
14. Llevar un centro de costos por cada uno de las entidades gubernamentales y cooperantes, para la ejecución de los aportes al convenio y poner a disposición de las entidades gubernamentales y cooperantes los documentos que soporten los gastos causados por la ejecución del presupuesto, según el plan de presupuesto.
15. Adelantar los procesos de contratación que sean necesarios para el desarrollo de las actividades del presente convenio, en el marco de los principios de selección objetiva y transparencia, previa aprobación del Comité Técnico.
16. Hacer seguimiento a los contratos suscritos, con el objetivo de verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas y el alcance de los productos del convenio.
17. Ejecutar los recursos aportados conforme a las directrices generales recibidas del Comité Directivo y las particulares del Comité Técnico. Bajo ninguna circunstancia podrá tomar decisiones de forma autónoma sobre la ejecución de los recursos.
18. Las demás que se requieran en función del objeto del presente convenio y derivadas del anexo técnico y aprobadas por el Comité Técnico.
19. Apoyar las entidades públicas cooperantes en las respuestas a solicitudes de organismos de control.
20. Designar el representante al Comité Directivo y el Comité Técnico.

CUARTA - OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES: En desarrollo del objeto del presente convenio, constituyen obligaciones del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL,** del **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL,** del **MINISTERIO DE CULTURA,** del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** las siguientes:

1. Aportar los recursos financieros y su experiencia técnica requeridos para el cumplimiento de los productos definidos de manera específica para cada entidad, los cuales se describen en el anexo técnico del convenio.
2. Suministrar los insumos (documentos, información, contactos, comunicaciones) y lineamientos técnicos requeridos para la oportuna ejecución de los diferentes productos del Convenio, acordes con la Estrategia de Atención Integral a la Primera Infancia "De Cero a Siempre". Las condiciones para desarrollar este proceso se describirán en el Anexo Técnico y en el Comité Técnico.
3. Propender porque todos los productos y acciones que se desarrollen en el marco del convenio estén en coherencia y articulación con lo definido por la Estrategia de Atención Integral a la Primera Infancia "De Cero a Siempre".
4. Concurrir con asesoría y asistencia técnica permanente para el desarrollo de los productos del Convenio propios de su competencia y experticia.
5. Coordinar y apoyar con las dependencias internas las acciones y actividades que deba ejecutar la entidad ejecutora, para garantizar el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
6. Desembolsar oportunamente los recursos que por medio de este convenio se destinan al desarrollo de su objeto, previo cumplimiento de los requisitos legales.
7. Ejercer conjuntamente en el marco del Comité Técnico, la Supervisión del presente Convenio, con el fin de constatar la correcta ejecución, el cumplimiento del objeto y las obligaciones de la entidad COOPERANTE-EJECUTOR.
8. Gestionar la interacción con las entidades o instancias que impacten la ejecución del convenio, incluida la Comisión Intersectorial de Primera Infancia.
9. Designar mediante documento escrito los representantes que formarán parte de los Comités Directivo, Técnico y los Supervisores de la Ejecución del Convenio, para el efecto designarán formalmente las personas que ejercerán esta función y comunicaran al COOPERANTE-EJECUTOR, a la suscripción del acta de inicio estas designaciones.
10. Acordar conjuntamente en un periodo no superior a quince (15) días, después de suscrita el acta de inicio, los procedimientos y formatos y la información requerida por cada entidad, para la presentación de los informes de gestión por parte del COOPERANTE – EJECUTOR.
11. Procurar la participación activa de otros actores relevantes para el cumplimiento de los propósitos del presente convenio.

QUINTA - OBLIGACIONES DE UNICEF ENTIDAD COOPERANTE

1. Aportar su experiencia técnica y los recursos en especie requeridos, para el cumplimiento del objeto del convenio de acuerdo a lo definido en el anexo técnico.
2. Aportar la experiencia acumulada como organización internacional para enriquecer conceptual y operativamente la implementación de las actividades dirigidas a fortalecer la atención integral de la primera infancia.
3. Con los recursos en especie aportados al convenio, adelantar el proceso de formación de 160 agentes educativos, para el fortalecimiento de familias en las prácticas clave de cuidado para la promoción del desarrollo infantil y adicionalmente fortalecer a estos agentes educativos como garantes de los derechos de la primera infancia y para generar impactos positivos en las vidas y los derechos de niñas y niños.
4. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio en el marco de su objeto y de los productos definidos en el anexo técnico.

SEXTA - OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES PRIVADADAS COOPERANTES: En desarrollo del objeto del presente convenio, constituyen obligaciones de la **FUNDACIÓN ÉXITO, FUNDACIÓN BANCOLOMBIA** y **FUNDACIÓN GENESIS**, las siguientes:

1. **FUNDACIÓN EXITO** aportar la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE., ($500.000.000),** según el detalle de la carta de intención y aportes.
2. **FUNDACIÓN BANCOLOMBIA** en efectivo la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000)**, según el detalle de la carta de intención y aportes.
3. **FUNDACIÓN GENESIS** en efectivo la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($350.000.000)**, según el detalle de la carta de intención y aportes.
4. Designar el representante al Comité Directivo y el Comité Técnico.

SEPTIMA - COMITÉS PARA LA EJECUCIÓN: En desarrollo del objeto del presente convenio se conformarán los siguientes Comités:

UN (1) COMITÉ DIRECTIVO: Es el órgano de lineamientos y directrices del convenio; el comité definirá su reglamento en donde establecerá las reuniones ordinarias, extraordinarias y su funcionamiento en la reunión de instalación respectiva.

El Comité Directivo estará integrado así:

- Un Representante por parte de EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.
- Un Representante por parte de EL MINISTERIO DE SALUD.
- Un Representante por parte de EL MINISTERIO DE CULTURA.
- Un Representante por parte de EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.
- Un Representante por parte de LA FUNDACIÓN SALDARRIAGA.
- Un Representante por parte de LA FUNDACIÓN ÉXITO.
- Un Representante por parte de UNICEF
- Un Representante por parte de LA FUNDACIÓN BANCOLOMBIA.
- Un Representante por parte de LA FUNDACIÓN GÉNESIS.
- Secretaria Técnica de la Comisión Intersectorial de Primera Infancia.

Sin embargo, podrán asistir cuando sean citados y en calidad de invitados otros profesionales de las entidades partes, o de otras instituciones vinculadas a la ejecución del proyecto, de acuerdo con la temática que se desarrolle en cada reunión.

Éste Comité Directivo tendrá, las siguientes funciones:

a) Impartir directrices con el objeto de impulsar las acciones previstas en el Anexo Técnico;
b) Aprobar el Plan de Acción del Convenio;
c) Representar los intereses institucionales;
d) Dirimir las controversias que surjan entre las partes del convenio con ocasión de la ejecución del mismo.
e) Garantizar que la ejecución del Convenio se dé en el marco de la Estrategia de Atención Integral a la Primera Infancia y los lineamientos de la Comisión Intersectorial para la Primera Infancia.

UN (1) COMITÉ TÉCNICO. Como órgano de acompañamiento y seguimiento técnico para el estricto cumplimiento del convenio, se conforma un Comité Técnico que comprende una mesa técnica para cada componente, integrado por un (1) representante de cada una de las partes y la Secretaria Técnica de la comisión Intersectorial de Primera

Infancia. La persona designada deberá ser miembro del equipo técnico que tenga a cargo el asunto específico de la mesa a la que asista. Dicho Comité establecerá las directrices, acciones y cronograma de trabajo a desarrollar e igualmente será una instancia de evaluación y seguimiento para sí es del caso, realizar siempre que no constituyan modificaciones al Convenio, los ajustes necesarios en la ejecución, o redefinir las acciones a fin de optimizar los resultados. El Comité está facultado para invitar, cuando se considere necesario, a representantes de entidades gubernamentales, empresas o firmas ejecutoras, entidades territoriales o demás personas relacionadas con la ejecución del proyecto.

El Comité Técnico se reunirá mínimo una (1) vez por mes, igualmente cuando alguna de las partes lo considere conveniente. De manera autónoma deberán definir un manual de operación que permita hacerle seguimiento dos veces al mes a cada componente del presente convenio.

El Comité Técnico tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Estructurar el plan de acción del Convenio: actividades, cronograma y presupuesto para su aprobación.
2. Aprobar los planes operativos y hacer seguimiento al desarrollo de metas e indicadores del proyecto.
3. Acoger las recomendaciones del Comité Directivo y garantizar el desarrollo oportuno y eficiente del plan de acción del Convenio.
4. Efectuar el seguimiento al cumplimiento del plan de actividades y el presupuesto para todos los productos, al igual que proponer y aprobar las modificaciones internas de inversión de recursos entre productos al interior de los componentes.
5. Invitar, si lo considera pertinente, representantes del área técnica de las instituciones o de otras organizaciones afines que contribuyan con el desarrollo del objeto del presente Convenio.
6. Revisar los informes de seguimiento con el fin de adelantar las acciones respetivas.
7. Aprobar la modificación de los montos asignados a los productos de un mismo componente del Convenio.
8. Mantener estricta comunicación de los avances del convenio con la Secretaria Técnica de la Comisión Intersectorial de Primera Infancia.
9. En aquellos casos en que el Comité Técnico evidencié la necesidad de realizar modificaciones al Plan de Acción, realizará las aprobaciones a que haya lugar de acuerdo con las necesidades del Convenio y la normatividad legal aplicable.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las directrices, orientaciones y decisiones que el Comité Técnico tome deberán ser enmarcadas dentro de la Estrategia de Atención Integral a la Primera Infancia "De Cero a Siempre".

OCTAVA - PLAZO Y VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente convenio permanecerá vigente por siete (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del mismo hasta el 28 de febrero de 2013. No obstante las partes podrán durante su vigencia acordar las modificaciones a que haya lugar, conforme a lo previsto por la Ley para tal efecto.

PARÁGRAFO. El plazo del presente convenio será hasta el 28 de Febrero de 2013, no obstante los recursos aportados por parte de las Entidades Estatales, será comprometidos y ejecutados antes del 31 de Diciembre de 2012.

NOVENA - VALOR DEL CONVENIO: El valor del presente convenio es la suma de **NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($9.935.878.000)** aportados así:

1. Por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** en efectivo la suma de **CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.680.000.000)**, recursos que se encuentran amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. **No. 101112** del **25 de julio de 2012** por valor de **$4.680.000.000**, emitido por el Ministerio de Educación Nacional, correspondiente a la vigencia fiscal 2012.

2. Por el **MINISTERIO DE SALUD** en efectivo la suma de **MIL NOVECIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($1.915.878.000)**, recursos que se encuentran amparados en los certificados de disponibilidad presupuestal **No. 64112 del 8 de junio de 2012** por valor de **$494.020.000** y el **76712 del 11 de julio de 2012** por valor de **$1.500.000.000**, emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, correspondientes a la vigencia fiscal 2012.

3. Por el **MINISTERIO DE CULTURA** en efectivo la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000)**, recursos que se encuentran amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 214012 del 19 de Julio de 2012, por valor de $20.000.000, emitidos por el Ministerio de Cultura, correspondientes a la vigencia fiscal 2012.

4. Por el **ICBF** en efectivo la suma de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($800.000.000),** recursos que se encuentran amparados en el certificados de disponibilidad presupuestal No. 36512 del 25 de junio de 2012 y 39012 de 19 de julio de 2012 cuyo objeto es "Dirección de Primera Infancia", por la suma de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE**., correspondientes a la vigencia fiscal 2012.

5. Por **LA FUNDACIÓN SALDARRIAGA** en efectivo la suma de **MIL NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($1.090.000.000)**, así: en efectivo la suma de **SETECIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($790.000.000)** y en especie la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000)**, que están representados en Bienes y Servicios, según el detalle de la carta de intención y aportes que hace parte del Anexo Técnico.

6. Por la **FUNDACIÓN EXITO** en efectivo la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE., ($500.000.000),** según el detalle de la carta de intención y aportes.

7. Por **UNICEF** en especie la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE., ($280.000.000),** según el detalle de las actividades según el Anexo Técnico.

8. Por la **FUNDACIÓN BANCOLOMBIA** en efectivo la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000)**, según el detalle de la carta de intención y aportes.

9. Por la **FUNDACIÓN GENESIS** en efectivo la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($350.000.000)**, según el detalle de la carta de intención y aportes.

PARÁGRAFO. El valor del convenio se distribuye así: La suma de **NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($9.550.878.000)** que corresponde al valor a ser invertido en los tres (3) componentes del Convenio de acuerdo con los establecido en el Anexo Técnico y en los gastos de administración y seguimiento y monitoreo a la ejecución. Estos valores serán invertidos por la **FUNDACIÓN SALDARRIAGA ($9.270.878.000)** y **UNICEF ($280.000.000)**, para la obtención de los productos previstos. El valor restante, es decir la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($385.000.000)** será destinado a la contratación para el seguimiento y supervisión de las obligaciones del convenio.

DÉCIMA - DESEMBOLSOS: Corresponden a los giros de valores monetarios, que efectúan todas las entidades cooperantes a la entidad COOPERANTE-EJECUTOR, que es aquella que tiene una responsabilidad directa en la ejecución de productos. En todo caso de presentarse valores no ejecutados (por menor valor de contratación o por no contratación), al finalizar la ejecución del Convenio, los mismos deberán ser reintegrados o rembolsados a las Entidades aportantes, de dónde hayan provenido los valores no ejecutados. Los recursos aportados por las Entidades Cooperantes en el Convenio, serán manejados en Cuentas Bancarias independientes por cada entidad aportante y los rendimientos financieros de aportes públicos y de aportes privados generados serán reintegrados, en el caso de los recursos públicos a la Dirección del Tesoro Nacional, previa información del número de la cuenta respectiva, y en el caso de recursos privados al número de la cuenta que para tal efecto informe la entidad privada correspondiente.

Los desembolsos del valor del aporte de cada una de las Entidades Cooperantes en el convenio, serán efectuados de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico, como se define en ésta cláusula, tomando como base el monto y destino, como se detalla en la siguiente tabla:

RELACIÓN DE APORTES EN EFECTIVO		Destino de Desembolsos
Entidades Cooperantes en el Convenio	Total General	Fundación Saldarriaga Concha
A	b	c
Ministerio de Educación Nacional – MEN	4.680.000.000	4.680.000.000
Ministerio de Salud y Protección Social - MSPS	1.915.878.000	1.915.878.000
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF	800.000.000	800.000.000
Ministerio de Cultura	20.000.000	20.000.000
Fundación Saldarriaga Concha	790.000.000	790.000.000
Fundación Éxito	500.000.000	500.000.000
UNICEF	0	0
Fundación Bancolombia	300.000.000	300.000.000
Fundación Génesis	350.000.000	350.000.000
TOTAL CONVENIO	**9.355.878.000**	**9.355.878.000**

Notas: Con los aportes en Especie se completa el valor total del convenio.

La FSC, aporta $300 millones en Especie (bienes y servicios), que no son objeto de desembolso.

UNICEF, aporta $280 millones en Especie (Producto 19), que no son objeto de desembolso.

Los desembolsos se efectuarán por cada uno de las entidades cooperantes en el convenio, a las cuentas bancarias que sean informadas por parte del COOPERANTE-EJECUTOR, previa presentación de la cuenta de cobro y aprobación de los informes de ejecución por parte de la Interventoría y Supervisión del Convenio, en los siguientes porcentajes:

ENTIDADES PÚBLICAS COOPERANTES

1- Un primer desembolso equivalente al **CUARENTA POR CIENTO (40%)** por la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. ($2.966.351.200)**, previo perfeccionamiento y legalización del Convenio, de acuerdo a

los recursos y distribución establecida en el Anexo Técnico, por cada una de las entidades públicas cooperantes, cuando se evidencie que los productos bajo responsabilidad de ejecución de la entidad COOPERANTE-EJECUTOR, hayan ejecutado como se define en el anexo técnico por cada componente.

2- Un segundo desembolso equivalente al **CUARENTA POR CIENTO (40%)** por la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. ($2.966.351.200)**, de acuerdo a los recursos y distribución establecida en el Anexo Técnico, por cada una de las entidades cooperantes, cuando se evidencie que los productos bajo responsabilidad de ejecución de la entidad COOPERANTE-EJECUTOR, **se hayan ejecutado en un 60%** como establece en el Anexo Técnico por cada componente.

3- Un tercer desembolso equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** por la suma de **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. ($1.483.175.600)**, de acuerdo a los recursos y distribución establecida en el Anexo Técnico, por cada una de las entidades cooperantes, cuando se evidencie que los productos bajo responsabilidad de ejecución de la entidad COOPERANTE-EJECUTOR, **se hayan ejecutado en un 80%** como establece en el Anexo Técnico por cada componente.

ENTIDADES PRIVADAS COOPERANTES

1- Un primer desembolso equivalente al **SESENTA POR CIENTO (60%)** por la suma de **MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($1.164.000.000)** de acuerdo a los recursos y distribución establecida en el Anexo Técnico, por cada una de las entidades privadas cooperantes, cuando se evidencie el avance de los productos bajo responsabilidad de ejecución de la entidad COOPERANTE-EJECUTOR, durante el primer mes como se define en el anexo técnico por cada componente.

2- Un segundo desembolso equivalente al **CUARENTA POR CIENTO (40%)** por la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($776.000.000)** de acuerdo a los recursos y distribución establecida en el Anexo Técnico por cada una de las entidades privada cooperantes, cuando se evidencie el avance de los productos bajo responsabilidad de ejecución de la entidad COOPERANTE-EJECUTOR, durante el cuarto mes como se define en el anexo técnico por cada componente.

PARÁGRAFO PRIMERO.- La forma de los desembolsos podrá ser modificada de mutuo acuerdo entre las partes, dependiendo de los requerimientos de liquidez del convenio, frente a los compromisos asumidos por la entidad COOPERANTE-EJECUTOR, frente a terceros.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- En el evento de prórroga o modificación de las obligaciones o del valor del convenio, las partes revisarán el importe del costo adicional por productos de cada componente e interventoría del convenio.

PARÁGRAFO TERCERO.- La obligación que asume la entidad COOPERANTE-EJECUTOR, en el presente convenio se limita hasta el monto de los recursos entregados para la ejecución de los productos en condiciones normales.

PARÁGRAFO CUARTO: Las partes aclaran que los recursos que la entidad COOPERANTE-EJECUTOR reciba no forman parte ni incrementan el patrimonio de las mismas, y son recibidos a título de aporte con destinación específica para los fines y objetivos comprendidos en el marco del presente Convenio de Cooperación.

PARÁGRAFO QUINTO: Los pagos de los contratos que deba celebrar la entidad COOPERANTE-EJECUTOR en la proporción que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EL MINISTERIO DE SALUD, EL MINISTERIO DE CULTURA y EL ICBF, estarán sujetos a la existencia y disponibilidad de recursos que está obligados a transferir a las cuentas bancarias destinadas única y exclusivamente para la ejecución financiera del convenio, por lo tanto la entidad COOPERANTE-EJECUTOR no estará obligada a asumir con recursos propios financiación alguna derivada del presente convenio y a cargo del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EL MINISTERIO DE SALUD, EL MINISTERIO DE CULTURA y EL ICBF.

PARÁGRAFO SEXTO: DESCUENTOS Y/O RETENCIONES: Cuando al realizar el desembolso de los recursos a la entidad COOPERANTE-EJECUTOR, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL MINISTERIO DE SALUD, EL MINISTERIO DE CULTURA y EL ICBF efectúe alguna retención o descuento, éste soporte será remitido a éstas, para su revisión y aplicación.

DÉCIMA PRIMERA - SUPERVISIÓN DEL CONVENIO. Estará a cargo de la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, el MINISTERIO DE SALUD, el MINISTERIO DE CULTURA y el ICBF contraten o designen para tal fin. Esta(s) persona(s) hará(n) el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio. El(los) supervisor(es) desarrollará(n) las siguientes actividades: 1) Suscribir el acta de iniciación del convenio; 2) Verificar y exigir la adecuada ejecución del convenio, con observaciones soportadas en los informes enviados por la entidad COOPERANTE-EJECUTOR; 3) Eventualmente solicitar a la entidad COOPERANTE-EJECUTOR revisar soportes complementarios que aclaren el alcance de los informes de gestión; 4) Dar visto bueno a los informes de gestión presentados por la entidad COOPERANTE-EJECUTOR en desarrollo del objeto del convenio; 5) Al finalizar el convenio aprobar el informe final entregado por la entidad COOPERANTE-EJECUTOR, para dar inicio a la liquidación del convenio; 6) las demás previstas en la normatividad legal vigente, y lo manuales de contratación o normas internas de contratación de cada una de las entidades partes.

PARÁGRAFO PRIMERO: El(los) supervisor(es) hará(n) por escrito todas las observaciones y sugerencias que considere(n) necesarias para el cabal desarrollo del objeto del convenio y el cumplimiento de las obligaciones de las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de ser necesario realizar el cambio de el (los) supervisor(es), el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el MINISTERIO DE SALUD, el MINISTERIO DE CULTURA y el ICBF notificarán por escrito a la entidad COOPERANTE-EJECUTOR el nombre(es) y la fecha a partir de la cual ejerce(n) el(los) nuevo(s) supervisores(es).

DECIMA SEGUNDA - PARTES INDEPENDIENTES: En cuanto hace referencia a la relación de las partes entre sí, se entiende que ésta será de plena autonomía técnica, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del presente Convenio y que su actividad se desarrolla en ejercicio de los principios de la función pública y que la responsabilidad en la ejecución del objeto del presente Convenio será exclusiva de la entidad COOPERANTE-EJECUTOR.

DÉCIMA TERCERA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: La entidad COOPERANTE-EJECUTOR deberá destinar el equipo de trabajo necesario para cumplir con las obligaciones del presente convenio. El equipo de trabajo destinado para la ejecución actuarán bajo la responsabilidad y supervisión de la entidad COOPERANTE-EJECUTOR, pero sin subordinación ni dependencia de ellas ni de EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, ni de EL MINISTERIO DE SALUD, ni de EL MINISTERIO DE CULTURA y ni de EL ICBF.

DÉCIMA CUARTA - IMAGEN INSTITUCIONAL. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún empleado, funcionario, agente o dependiente de las partes de este Convenio podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de cualquiera de las partes para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

PARÁGRAFO: Las partes se comprometen a otorgar autorización para el uso de sus respectivos logos según el manual de imagen de cada una de las partes y otorgar reconocimiento público verbal y/o escrito de las actividades realizadas como resultado del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA- ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES: Las Partes declaran y reconocen que tienen igualdad de derechos para publicar, reproducir, difundir y utilizar los informes, datos, entregables y demás información resultantes de las actividades objeto del Convenio. Lo anterior, sin perjuicio de las normas vigentes sobre derechos de autor, obligándose a mantener la integridad y exactitud de la información divulgada, y citando a las demás Partes.

DECIMA SEXTA - DERECHOS DE AUTOR: Los productos del presente convenio contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial que pudieran llegar a derivarse de las acciones realizadas en el marco del presente instrumento.

DÉCIMA SEPTIMA - CESIÓN: El presente convenio se celebra por las calidades inherentes a cada una de las partes, por consiguiente no se podrán ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones contraídas, salvo que se trate de otra entidad que no altere la naturaleza del mismo, con autorización previa EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EL MINISTERIO DE SALUD, EL MINISTERIO DE CULTURA y EL ICBF. La cesión que contraviniere lo dispuesto en esta cláusula dará lugar a la terminación de este Convenio.

DÉCIMA OCTAVA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Ninguna de las partes será responsable por demoras, fracaso en la entrega, desarrollo o cumplimiento de las obligaciones pactadas por motivos de fuerza mayor o caso fortuito o por circunstancias impredecibles o irresistibles, tales como incendio, inundaciones, explosiones, terremotos u otros hechos similares más allá del control de las partes. Por consiguiente, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito darán lugar a la suspensión del Convenio durante el tiempo en que persistan.

DÉCIMA NOVENA - INDEMNIDAD. LAS PARTES se mantendrán indemnes entre si contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, en forma directa o por el personal a su cargo, durante la ejecución del objeto contractual y cumplimiento de las obligaciones pactadas.

VIGESIMA - GARANTIA: La FUNDACION SALDARRIAGA se comprometen a constituir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio y a favor de EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EL MINISTERIO DE SALUD, EL MINISTERIO DE CULTURA, EL ICBF, LA FUNDACIÓN ÉXITO, LA FUNDACIÓN BANCOLOMBIA Y LA FUNDACIÓN GENESIS, una garantía única de cumplimiento. Esta garantía avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio y los perjuicios que se llegaren a ocasionar por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente convenio.

La garantía debe amparar los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO: El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de los aportes bajo su responsabilidad de ejecución (financiados por las entidades estatales y las entidades privadas no ejecutoras pero aportantes), con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. En caso de que la liquidación supere los cuatro meses la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto.

SALARIOS Y PRESTACIONES: El valor de esta garantía será equivalente al quince por ciento (15%) del valor total de los aportes bajo su responsabilidad de ejecución (financiados por las entidades estatales y las entidades privadas no ejecutoras pero aportantes), con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. En caso de que la liquidación supere los cuatro meses la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto.

CALIDAD: El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de los aportes bajo su responsabilidad de ejecución (financiados por las entidades estatales y las entidades privadas no ejecutoras pero aportantes), con una vigencia igual al plazo del mismo y un (1) año más. En caso de que la liquidación supere los cuatro meses la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de los aportes bajo su responsabilidad de ejecución (financiados por las entidades estatales y las entidades privadas no ejecutoras pero aportantes), con una vigencia igual al plazo del convenio.

Dentro de los términos estipulados en este convenio, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EL MINISTERIO DE SALUD, EL MINISTERIO DE CULTURA y EL ICBF.

La entidad COOPERANTE-EJECUTOR debe mantener vigente la garantía y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo el valor del convenio o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo

VIGÉSIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del convenio mediante un acta donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA: El presente convenio podrá ser modificado adicionado o prorrogado, previo acuerdo de las partes conforme a las formalidades legales. Cualquier modificación al presente convenio, deberá constar por escrito y deberá realizarse mediante la suscripción de un adicional.

VIGÉSIMA TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Convenio se termina: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por expiración del plazo. c) Por incumplimiento de uno cualquiera de los compromisos adquiridos por las partes, si cualquiera de ellas los incumpliere en todo o en parte o se negare a cumplirlos y no llegaren a un acuerdo a través de los mecanismos que se establecen en la cláusula anterior. d) Por las demás que se deriven de este instrumento y establecidas en la ley.

VIGÉSIMA CUARTA - CONFIDENCIALIDAD: La entidad COOPERANTE-EJECUTOR se obliga con EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EL MINISTERIO DE SALUD, EL MINISTERIO DE CULTURA y EL ICBF a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información confidencial conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente convenio, salvo que la información confidencial sea requerida a La entidad COOPERANTE-EJECUTOR por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EL MINISTERIO DE SALUD, EL MINISTERIO DE CULTURA y EL ICBF, dentro de los dos (2) días siguientes a La

fecha en que les sea notificada la orden, o sea conocida La solicitud. Así mismo, La entidad COOPERANTE-EJECUTOR se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta Información, La misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO.- La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de confidencialidad. En todo caso estará sujeta a La reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de La Comisión del Acuerdo de Cartagena.

VIGÉSIMA QUINTA- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio será objeto de liquidación por las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del mismo, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si alguna de las entidades participantes no se presenta para efectos de la liquidación del convenio o las partes no llegan a ningún acuerdo, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** procederá a su liquidación de acuerdo con lo dispuesto en la misma normatividad, para lo cual proferirá resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

VIGÉSIMA SEXTA - CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES: La entidad COOPERANTE-EJECUTOR manifiestan bajo la gravedad de juramento que han venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. En caso de incumplimiento será objeto de las sanciones legales conforme a la normatividad vigente y autoriza desde ya a EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EL MINISTERIO DE SALUD, EL MINISTERIO DE CULTURA y EL ICBF para que realice los descuentos a que haya lugar. Igualmente deberá verificar que se cumpla con dicha obligación en todos y cada uno de los contratos que suscriba en desarrollo del presente Convenio.

VIGÉSIMA SEPTIMA - ADHERENTES AL CONVENIO: Bajo el estudio y la aprobación del Comité Directivo, podrán adherirse al presente Convenio gobiernos extranjeros, instituciones públicas, privadas o del tercer sector nacionales o internacionales, que manifiesten su interés de apoyar el objeto del presente convenio. En virtud de este convenio los Adherentes se obligan a entregar los recursos financieros y/o demás aportes a los cuales se hayan comprometido en la cantidad y oportunidad debida.

VIGÉSIMA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: En materia de inhabilidades e incompatibilidades, el convenio se regirá íntegramente por las previsiones de las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, por lo tanto, los representantes legales de las partes manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni ellos ni las entidades que representan se encuentran incursos en una causal de inhabilidad e incompatibilidad definidas en las Constitución o la Ley y que en el caso de que se presente alguna sobreviniente procederá como lo prevén las normas respectivas.

VIGÉSIMA NOVENA - ORIGEN DE LOS RECURSOS: El **COOPERANTE – EJECUTOR** declara que tanto los recursos utilizados en la ejecución de las labores encomendadas por **LAS PARTES**, como sus ingresos provienen de actividades lícitas, que ni **COOPERANTE – EJECUTOR** ni sus socios, los subcontratistas o empleados utilizados para el desarrollo del objeto de este convenio se encuentran con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, ni incurren en una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) y que, en consecuencia, se obliga a responder frente a **LAS PARTES** por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de esta afirmación. En igual sentido,

COOPERANTE – EJECUTOR responderá ante **LAS PARTES** o algún tercero afectado por los perjuicios causados.

TRIGÉSIMA - LUGAR DE DESARROLLO DEL CONVENIO. El lugar de desarrollo del convenio será el Territorio Nacional.

TRIGÉSIMA PRIMERA - NOTIFICACIONES. Para efectos de notificación se tendrán los siguientes datos:

- EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
 Calle 43 No. 57 – 14. Teléfono. 2222800
 Ciudad Bogotá.

- EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
 Calle 43 No. 57 – 14. Teléfono. 2222800
 Ciudad Bogotá.

- EL MINISTERIO DE SALUD
 Carrera 13 No. 32 – 76. Teléfono: 3305000
 Ciudad Bogotá.

- EL MINISTERIO DE CULTURA
 Carrera 8 No. 8 – 43. Teléfono: 3424100.
 Ciudad Bogotá.

- EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR,
 Avenida 68 No. 64 C – 75. Teléfono: 4377630
 Cuidad Bogotá

- LA FUNDACIÓN SALDARRIAGA CONCHA
 Carrera 11 No. 94 – 02 Oficina 502. Teléfono: 6226282.
 Ciudad Bogotá.

- LA FUNDACIÓN BANCOLOMBIA
 Calle Colombia No. 51 – 66. Teléfono: (57+4)5108778
 Ciudad Medellín.

- UNICEF
 Calle 72 No. 10 - 71 Piso 11. Teléfono: 3120090.
 Ciudad Bogotá.

- LA FUNDACIÓN ÉXITO
 Carrera 48 No. 32 B S- 139. Teléfono (57+4) 3396509
 Ciudad Medellín.

- LA FUNDACIÓN GÉNESIS
 Carrera 9 No. 74 – 08 Oficina 705. Teléfono: 3268407
 Ciudad Bogotá.

TRIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan por razón de este Convenio. Para tal efecto se acudirá al empleo de los mecanismos alternativos de solución de controversias previstos en la ley.

TRIGÉSIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO: El presente Convenio se perfecciona con la suscripción del convenio por las partes.

TRIGÉSIMA CUARTA - EJECUCIÓN: El presente convenio empezará su ejecución con el registro presupuestal correspondiente por parte de: el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, el MINISTERIO DE SALUD, el MINISTERIO DE CULTURA y el ICBF, la firma del acta de inicio suscrita por las partes, previo el cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y la aprobación de la garantía única.

En constancia se suscribe en la ciudad de Bogotá, D.C. a los veintiséis (26) días del mes de Julio de 2012.

POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL:

MARÍA FERNANDA CAMPO SAAVEDRA
Ministra

POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL:

BEATRIZ LONDOÑO SOTO
Ministra

POR EL MINISTERIO DE CULTURA:

MARIANA GARCÉS CÓRDOBA
Ministra

POR EL ICBF:

DIEGO ANDRES MOLANO APONTE
Director General

POR LA FUNDACIÓN SALDARRIAGA:

SORAYA MONTOYA GONZALEZ
Representante Legal

POR LA FUNDACIÓN ÉXITO:

GERMAN ALBERTO JARAMILLO VILLEGAS
Representante Legal

POR UNICEF:

MIRIAM REYES DE FIGUEROA
Representante Legal 30.07.12

30/07/12

POR LA FUNDACIÓN BANCOLOMBIA:

CATALINA ECHAVARRIA RAMIREZ
Representante Legal

POR LA FUNDACIÓN GÉNESIS:

CRISTINA GUTIERREZ DE PIÑERES SCARPETTA
Representante Legal

CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA

Yo, Héctor Adolfo Mesa Mendoza, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.958.236, actuando en nombre y representación legal de la Fundación Levapan, identificada con el NIT 900189513,

CERTIFICO:

Que la Fundación United Way Colombia, entidad sin ánimo de lucro, con NIT. 830045603 – 6, ejecutó y cumplió totalmente el convenio que se relaciona a continuación:

CONVENIO No.	11-2022
Fecha de inicio	23/02/2022
Fecha de terminación	23/10/2022
Contratante	Fundacion Levapan
Contratista	Fundación United Way Colombia
Valor del convenio	$84.927.500
Estado del convenio	Totalmente cumplido y ejecutado
Objeto del convenio	Desarrollar Habilidades Socioemocionales en 8 CDI del municipio del Valle del Cauca, mediante el programa Nube9/Kiwi.

La presente certificación se expide a los 13 días del mes de 07 de 2023.



HÉCTOR ADOLFO MEZA MENDOZA
Representante legal – Suplente
Cc.14.958.236,
NIT. 900189513
Dirección: CL 48 25 D 253 BRR LUSITANIA
Teléfono: 3 2 2 3 1 3 1 6 3 0 - 3 1 7 4 2 3 9 1 0 7

Radicado: E 20200261866
Fecha:28/08/2020 16:25:37.0
Tipo: OFICIO
Destino:Fundación United Way Colombia

Bogotá D.C.; 28 de agosto de 2020

Doctora:
CRISTINA GUTIÉRREZ DE PIÑERES
Representante Legal
FUNDACION UNITED WAY COLOMBIA
Ciudad

Asunto: Aceptación de la Propuesta de Cualificación agentes educativos y madres comunitarias y vinculación al Fondo ICETEX – ICBF Contrato Interadministrativo N° 2019-011 ICETEX / 1787 de 2019 ICBF

Cordial saludo doctora Cristina;

Para el Instituto Colombiano de Estudios Técnicos y Crédito Educativo en el Exterior Mariano Ospina Pérez- ICETEX, es grato informarle que la propuesta de formación, presentada con fecha 14 de julio de 2020, para la Convocatoria de la Dirección de Primera Infancia**,** ha sido aprobada para implementarse en el marco del Contrato Interadministrativo N° 2019-011 ICETEX / 1787 de 2019 ICBF, Fondo para la Formación y Cualificación del Talento Humano del ICBF.

Para efectos de realizar el debido acompañamiento y seguimiento al proceso de cualificación, los estaremos convocando al encuentro de inducción, para el jueves 3 de septiembre de 2020 a las 2.00 p.m., en la cual se abordarán los temas que se deben tener en cuenta en la implementación de la propuesta. El enlace para participar en la reunión es: https://n9.cl/zi23

De acuerdo con la propuesta presentada; la vinculación al fondo se realiza bajo las siguientes condiciones:

CONDICIÓN	**DESCRIPCIÓN**
Línea de Formación	Formación en servicio (actualización)
Objetivo	Fortalecer las capacidades de agentes educativos en los servicios de educación inicial, mediante la oferta de 4 soluciones educativas de Formación en Servicios (Actualización), soportadas en el "Laboratorio Vivo de Primera Infancia", que gestionan la innovación a través del desarrollo de las competencias siglo XXI, para impulsar la incubación de soluciones a los problemas del territorio y promover la calidad de la atención integral a la primera infancia.
Duración	5 meses
Número de agentes educativos participantes	**1.000** agentes educativos

Regionales focalizadas	Todo El País
Valor total de la Propuesta	Trescientos Ochenta y Siete Millones Ochocientos Mil Pesos ($387.800.000)

NOTA: Para la implementación de la propuesta se dispone de un (1) mes de alistamiento cuatro (4) de implementación y uno (1) de cierre, el cual se proyecta llevar a cabo en el mes de enero.

Para efectos de documentar el proceso, se solicita allegar la propuesta técnica y financiera ajustada de acuerdo con las condiciones previamente expuestas, firmada por el representante legal o persona autorizada por la institución, en la cual se debe incluir las condiciones y aclaraciones ya aprobadas.

Es importante que la entidad en la fase de alistamiento establezca contacto en conjunto con la Dirección de Primera infancia con el enlace de cada regional del **ICBF,** con el fin de articular acciones para el proceso de inscripción y la conformación de grupos a cualificar en los territorios.

Para dar inicio, agradecemos llevar a cabo las acciones de alistamiento contempladas en su propuesta, para lo cual el **ICBF** desde su Sede de la Dirección General y la Dirección Regional respectiva, dispondrá de profesionales de enlace que acompañarán la ejecución del proceso de formación.

A efectos de llevar a cabo la formalización de la vinculación al Fondo ICETEX - ICBF Contrato Interadministrativo N° 2019-011 ICETEX / 1787 de 2019 ICBF, es necesario que se allegue por parte de la Institución, la carta de aceptación a la vinculación en los términos descritos en el presente documento, la cual debe estar suscrita por el representante legal de la entidad a más tardar el 2 de septiembre de 2020 al siguiente correo formacionycualificaciónICBF@icetex.gov.co.

Cualquier información adicional que se requiera podrá ser solicitada al correo electrónico anteriormente relacionado.

Atentamente,

EDUARDO ELIAS BARCHA BOLIVAR
Vicepresidente de Fondos en Administración

Elaboró: WSulvarán
Revisó: LRipe
Revisó: EOchoa
Revisó: JPalomino

QUILLA-23-128970

LA SECRETARÍA GENERAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

CERTIFICA:

Que de conformidad con los documentos que obran en el archivo de la entidad, se encontró que la **FUNDACIÓN UNITED WAY COLOMBIA,** identificado(a) con NIT No. **830.045.603-6**, ha suscrito con la Alcaldía Distrital de Barranquilla el/los siguiente(s) convenio(s):

:::

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD-08-2020-1288
OBJETO: Prestación de servicios profesionales para apoyar la formación de agentes educativos en el marco de la política pública para el desarrollo integral de la primera infancia en el marco de la "Política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre".
VALOR DEL CONTRATO: $ 150.000.000 IVA INCLUIDO
PLAZO: Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 11 de agosto de 2020.
FECHA DE APROBACIÓN DE GARANTÍA ÚNICA: 26 de agosto de 2020.
FECHA DE INICIO: 26 de agosto de 2020.
FECHA DE TERMINACIÓN: 31 de diciembre de 2020.

:::

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CD-05-2021-2397
OBJETO: Aunar esfuerzos y recursos para formación docente para la implementación de modelos flexibles brújula y aceleración del aprendizaje para la atención a población en extra edad en el Distrito de Barranquilla.
VALOR DEL CONVENIO: $ 571.429.000 IVA INCLUIDO
PLAZO: Hasta el quince (15) de diciembre de 2021, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 20 de abril de 2021.
FECHA DE APROBACIÓN DE GARANTÍA ÚNICA: 07 de mayo de 2021.
FECHA DE INICIO: 07 de mayo de 2021.
FECHA DE TERMINACIÓN: 15 de diciembre de 2021.

:::

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CD-05-2022-3431
OBJETO: Aunar esfuerzos y recursos para la consolidación de los modelos educativos flexibles: brújula y aceleración del aprendizaje en el Distrito de Barranquilla.
VALOR DEL CONVENIO: $ 601.243.000 IVA INCLUIDO
PLAZO: Hasta el quince (15) de diciembre de 2022, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 28 de enero de 2022.
FECHA DE APROBACIÓN DE GARANTÍA ÚNICA: 31 de enero de 2022.
FECHA DE INICIO: 31 de enero de 2022.
FECHA DE TERMINACIÓN: 15 de diciembre de 2022.

:::

El contenido de la presente certificación puede ser verificado mediante solicitud a través de la Ventanilla Única Virtual https://gestdoc.barranquilla.gov.co/RadicacionSolicitudes/.

Se expide la presente a solicitud del interesado, en la ciudad de Barranquilla a los 10 días del mes de julio del año 2023.

Cordialmente,

JOSÉ FRANCISCO CAICEDO FEOLI
Secretario General (E)
Secretaría General del Distrito

Proyectó: Javier Gutiérrez G. - Oficina de Relación con el Ciudadano, Secretaría General del Distrito.
Revisó: Luisa Aguilar Campuzano - Oficina de Relación con el Ciudadano, Secretaría General del Distrito.
Aprobó: Daniella Aguilar Támara – Jefe de Oficina de Relación con el Ciudadano, Secretaría General del Distrito.
Jorge Benavides Machado - Asesor de Despacho, Secretaría General del Distrito.

COLCIENCIAS
Ciencia, Tecnología e Innovación

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 878 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN COLCIENCIAS, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, FUNDACIÓN DIVIDENDO DE COLOMBIA Y LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS".

Entre el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - COLCIENCIAS**, organismo principal de la administración pública, transformado por la Ley 1286 de 2009, representado para estos efectos por **CESAR AUGUSTO OCAMPO RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.733.725 de Armenia, nombrado mediante el Decreto No. 371 del 06 de marzo de 2017 y acta de posesión No. 2716 del 08 de marzo de 2017, obrando en su calidad de Director General, quien en adelante se denominará **COLCIENCIAS,** de una parte, de otra parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** con Nit. 899.999.001-7, representada legalmente por **LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 42.898.796, Secretaria General, nombrada mediante Decreto No. 151 del 1 de febrero de 2017 y el acta de posesión del 1 de febrero de 2017, debidamente facultada mediante la Resolución 12749 del 29 de junio de 2017 y en adelante se llamará **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL,** por otra parte, la **FUNDACIÓN DIVIDENDO DE COLOMBIA,** con Nit. 830.045.603-6, representado legalmente por **CLAUDIA LILIANA APARICIO YÁÑEZ,** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 43.626.538, y en adelante se llamará **LA FUNDACIÓN** y por otra parte, Fiduciaria La Previsora S.A. con Nit 860.525.148-5, representada para estos efectos por **LUIS OMAR TORRADO MANTILLA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 13.362.814 de Ocaña – Norte de Santander, quien obra en calidad de apoderado general, como consta en escritura pública No 15962 del 11 de noviembre de 2015 de la Notaria 29 de Bogotá, quien a su vez actúa como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS"** identificado con NIT 830.053.105-3, en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 401 de 2014 celebrado entre el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION – COLCIENCIAS Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., sociedad de servicios financieros, constituida por escritura pública No. 25 del 29 de marzo de 1985, otorgada en la Notaría 33 del Círculo Notarial de Bogotá, transformada al tipo de las anónimas mediante escritura pública No. 462 del 24 de enero de 1994, otorgada en la Notaría 29 del Círculo de Bogotá, D.C., quien en adelante y para todos los efectos se denominará **EL FONDO,** hemos acordado celebrar el presente convenio, previas las siguientes consideraciones:

1) Que mediante la Ley 1286 de 2009 el Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y Tecnología "Francisco José de Caldas" se transformó en el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación –COLCIENCIAS.

Avenida Calle 26 # 57-83
Torre 8 - Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 1788
Bogotá D.C. - Colombia
www.COLCIENCIAS.gov.co

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 878 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN COLCIENCIAS, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, FUNDACIÓN DIVIDENDO DE COLOMBIA Y LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS".

2) Que la Ley 1286 de 2009 estableció de manera expresa que los recursos correspondientes al Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Francisco José de Caldas fueran administrados a través del Patrimonio Autónomo que surgiera con ocasión de la celebración de un contrato de fiducia mercantil entre COLCIENCIAS y la sociedad fiduciaria que fuera seleccionada a través de un proceso de licitación pública.

3) Que previo el procedimiento licitatorio correspondiente, el 23 de julio de 2014 se suscribió entre COLCIENCIAS y LA FIDUCIARIA, el Contrato de Fiducia Mercantil No. 401 (número de COLCIENCIAS) / 3-1-44842 (número de LA FIDUCIARIA) de 2014, cuyo objeto es: "*Constitución del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, Tecnología e Innovación, Francisco José de Caldas, y su consecuente administración de conformidad con lo establecido por la Ley 1286 de 2009 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o reformen*".

4) Que el Decreto 2555 de 2010, artículo 2.5.2.1.1 establece que "*Los patrimonios autónomos conformados en desarrollo del contrato de fiducia mercantil, aun cuando no son personas jurídicas, se constituyen en receptores de los derechos y obligaciones legales y convencionalmente derivados de los actos y contratos celebrados y ejecutados por el fiduciario en cumplimiento del contrato de fiducia. El fiduciario, como vocero y administrador del patrimonio autónomo, celebrará y ejecutará diligentemente todos los actos jurídicos necesarios para lograr la finalidad del fideicomiso, comprometiendo al patrimonio autónomo dentro de los términos señalados en el acto constitutivo de la fiducia. Para este efecto, el fiduciario deberá expresar que actúa en calidad de vocero y administrador del respectivo patrimonio autónomo (...)*".

5) Que el presente convenio se deriva del Contrato de Fiducia Mercantil Nº. 401 (número de COLCIENCIAS) / 3-1-44842 (número de LA FIDUCIARIA) de 2014.

6) Que con la suscripción del convenio se dará cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 591 de 1991 que señalan: "*(...) 1. Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información...*"

7) Que la Dirección de Primera Infancia del Ministerio de Educación Nacional, el Programa Nacional de Ciencias Humanas, Sociales y Educación de COLCIENCIAS y la Fundación Dividendo por Colombia, celebran este convenio especial de cooperación con el fin de diseñar y desarrollar herramientas para financiar proyectos de investigación cuyos resultados en

Avenida Calle 26 # 57-83
Torre 8 - Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 1788
Bogotá D.C. - Colombia
www.COLCIENCIAS.gov.co

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 878 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN COLCIENCIAS, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, FUNDACIÓN DIVIDENDO DE COLOMBIA Y LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS".

generación de conocimiento brinden alternativas basadas en evidencia científica para resolver problemas en la calidad de la educación inicial y preescolar en Colombia.

8) Que el Ministerio de Educación Nacional ha realizado ejercicios de medición de la calidad en la educación inicial cuyos resultados logran identificar factores que determinan la calidad de los procesos pedagógicos en los grados escolares iniciales, estos factores son: i. La familia, comunidades y redes sociales; ii. Los ambientes educativos y protectores; ii. La planeación pedagógica, las interacciones y el seguimiento al desarrollo; iii La calidad del talento humano; iv La prestación de servicio en la diversidad y con enfoque diferencial. Aunque estos ejercicios de medición logran delimitar los factores, no logran proveer conocimiento que sirva de evidencia científica para precisar cómo mejorar los servicios de educación inicial existentes. Con particular interés, se considera que existe la necesidad de fomentar iniciativas y prácticas innovadoras en la educación de niños de 0 a 6 años, pero la política que fomente estas iniciativas y prácticas necesita ser sustentada en evidencia proveniente de resultados de investigaciones científicas que demuestren su efectividad.

9) Que un aliado en la posibilidad de generar prácticas transformadoras, demostradas, efectivas y de alto impacto es la Fundación Dividendo por Colombia. Esta fundación tiene como propósito canalizar sus esfuerzos hacia el desarrollo de programas educativos en Colombia en alianza con el Estado, por lo tanto, participará en el presente convenio con el interés de encontrar iniciativas que generen una transformación de alto impacto y con posibilidad de replicabilidad en Colombia.

10) Que por parte de Colciencias, en una exploración del Sistema de Ciencia y Tecnología e Innovación de Colombia que pueda desarrollar proyectos de investigación en calidad de la educación inicial y preescolar, se encontraron 50 grupos de investigación cuyas líneas de investigación se relacionan con primera infancia en: calidad de vida, educación, cultura, instituciones, prácticas pedagógicas, contextos, familia, desarrollo, aprendizaje, entre otros. En cuanto a su dinámica de producción, según convocatoria 737-2015 para la medición de grupos de investigación, de los 50 grupos 9 se encuentran en categoría A; 5 en categoría A1; 6 en categoría B; 10 en categoría C y 19 en categoría D.

11) Que en el periodo del 2000-2017, el Programa Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación en las áreas de Ciencias Humanas, Sociales y Educación ha financiado 19 proyectos y 1 programa de investigación en temáticas relacionadas con primera infancia. Del registro anterior se puede concluir que la comunidad de CTeI está en capacidad de generar proyectos de investigación aplicada, de alta calidad, que exploren problemas, generen

Avenida Calle 26 # 57-83
Torre 8 - Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 1788
Bogotá D.C. - Colombia
www.COLCIENCIAS.gov.co

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 878 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN COLCIENCIAS, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, FUNDACIÓN DIVIDENDO DE COLOMBIA Y LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS".

conocimiento y propongan soluciones que permitan mejorar la calidad de la educación inicial en Colombia. El Programa de Ciencias Humanas, Sociales y Educación de Colciencias, desde esta evidencia participará en este convenio con el interés de fomentar la investigación que además involucrará sus tres áreas de conocimiento; tanto educación como la ciencias humanas y sociales.

12) Que en reunión de concertación técnica entre las tres entidades con fecha 27 de octubre de 2017, se acordó trabajar en concreto las siguientes temáticas: a) La calidad de las interacciones maestro-niño y familia-niño. b) La innovación en la transformación de las prácticas pedagógicas y didácticas en los niños. C) El impacto de los ambientes educativos en el desarrollo de los niños y en las prácticas de cuidado.

13) Que en conclusión, con el presente convenio las tres entidades logran articular sus objetivos, metas y planes estratégicos. El Programa Ciencias Humanas Sociales y Educación promoverá en su comunidad CTeI la generación y transformación de conocimiento enfocada a la solución de problemas nacionales, desafíos y oportunidades de la sociedad colombiana. El Ministerio de Educación en cabeza de la Dirección de Primera Infancia, obtendrá información científica con la que podrá guiar decisiones de política en el mejoramiento de la calidad de la educación inicial y preescolar, y la Fundación Dividendo por Colombia obtendrá iniciativas innovadoras de alto impacto de transformación de prácticas educativas en Colombia.

14) Que con la suscripción del presente convenio tanto el Ministerio de Educación como COLCIENCIAS y la Fundación Dividendo por Colombia, aportarán al cumplimiento de las metas institucionales y cumplirán sus objetivos estratégicos en función de la calidad de la educación inicial y preescolar en Colombia.

15) Que Colciencias desde el Programa de CTeI en Ciencias Humanas, Sociales y Educación de la Dirección de Fomento a la Investigación, promueve la generación y transformación de conocimiento; para lograrlo, convoca a la comunidad del SNCTeI a que formule programas, proyectos y agendas de investigación acerca de los problemas nacionales, los desafíos y oportunidades de la sociedad colombiana que incluyan la concertación de esfuerzos y recursos; estas actividades de ciencia, tecnología e innovación deben aportar con pertinencia y calidad al avance de las disciplinas que este programa comprende así como al avance de aquellas que desde una apuesta interdisciplinaria, se concerten otro actor del Sistema Nacional de CTeI que lo requiera, para este caso, la Dirección de Primera Infancia del Ministerio de Educación Nacional.

Avenida Calle 26 # 57-83
Torre 8 - Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 1788
Bogotá D.C. - Colombia
www.COLCIENCIAS.gov.co

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 878 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN COLCIENCIAS, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, FUNDACIÓN DIVIDENDO DE COLOMBIA Y LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS".

16) Que para lograr la adecuada ejecución, el presente convenio movilizará los recursos mediante el Fondo Francisco José de Caldas, con lo que se logrará dirigir recursos de entidades estatales y presupuesto general de la nación, para diferentes actividades orientadas a generar Ciencia Tecnología e Innovación.

17) Que el Director de Fomento a la Investigación de Colciencias, solicitó mediante memorando No. 20173200119203, 20173200132213 y 20173200137113 de fecha 23 de noviembre, 19 y 27 de diciembre de 2017, la elaboración del presente convenio con el fin de "Aunar esfuerzos técnicos, humanos y económicos para desarrollar actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación en temas relacionados con la calidad de la educación inicial y preescolar en el marco de la atención integral".

18) Que el presente convenio fue aprobado por el Comité de Subdirección de COLCIENCIAS mediante acta No. 49 en la sesión del día 21 de noviembre de 2017 y en comité de Dirección de fecha 27 de diciembre de 2017.

19) Que la competencia para firmar este documento está radicada en cabeza del Director General de Colciencias, de conformidad con la Resolución Nº 1624 de 2017.

20) Que conforme a lo anterior, las partes han decidido celebrar el presente convenio regulado por las siguientes **CLÁUSULAS:**

PRIMERA.- OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, humanos y económicos para desarrollar actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación en temas relacionados con la calidad de la educación inicial y preescolar en el marco de la atención integral.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES FIRMANTES DEL CONVENIO:
2.1. DE COLCIENCIAS:

2.1.1 Aportar recursos en especie por valor de SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000).
2.1.2 Ejecutar a través del Fondo Francisco José de Caldas, los recursos del presente convenio.
2.1.3 Participar en el Comité técnico del convenio.
2.1.4 Garantizar que los recursos transferidos al FONDO sean destinados al objeto del

Avenida Calle 26 # 57-83
Torre 8 - Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 1788
Bogotá D.C. - Colombia
www.COLCIENCIAS.gov.co

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 878 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN COLCIENCIAS, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, FUNDACIÓN DIVIDENDO DE COLOMBIA Y LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS".

convenio.

2.1.5 Solicitar al FONDO la suscripción de los contratos o convenios necesarios en el marco del desarrollo del presente convenio.

2.1.6 Solicitar al FONDO las legalizaciones de adiciones, prórrogas u otrosíes de los contratos y convenios derivados, cuando las circunstancias lo ameriten.

2.1.7 Solicitar al FONDO la elaboración de las actas de liquidación de los contratos y convenios derivados cuando sea del caso, una vez finalizada su ejecución y se cuente con el visto bueno o cumplido de su ejecución.

2.1.8 Solicitar la información que respecto a la inversión y ejecución de los recursos sea necesaria para efectos del seguimiento a la ejecución del presente convenio.

2.1.9 Designar un supervisor del Convenio.

2.1.10 Designar al menos a un integrante del Programa de ciencias humanas, sociales y educación para que integre el comité técnico del convenio.

2.1.11 Definir conjuntamente con el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL las herramientas y estrategias de fomento a la investigación que se deriven de este convenio, en el marco de su participación en el comité técnico.

2.1.12 Realizar el seguimiento técnico y financiero de las propuestas financiadas dentro de este convenio.

2.1.13 Generar los mecanismos de divulgación de las actividades en el marco del presente convenio y reconocer en ellos el apoyo del MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL y LA FUNDACION relacionado con las obligaciones de COLCIENCIAS en este convenio.

2.1.14 Las demás necesarias para el efectivo cumplimiento del objeto del convenio.

2.2. DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

2.2.1 Aportar la suma de MIL CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($1.180.000.000) para desarrollar actividades de ciencia, tecnología e innovación en temas relacionados con calidad de la educación inicial y preescolar que serán girados al FONDO.

2.2.2 Participar en el Comité técnico del convenio.

2.2.3 Dar los lineamientos técnicos en educación inicial y preescolar en el marco de la atención integral, para el desarrollo de actividades de ciencia, tecnología e innovación.

2.2.4 Velar por que se cumpla con el objeto y las obligaciones del presente convenio, a través del supervisor que se designe para ese efecto.

2.2.5 Designar al menos un colaborador de la Dirección de Primera Infancia para que integre el comité técnico del convenio.

Avenida Calle 26 # 57-83
Torre 8 - Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 1788
Bogotá D.C. - Colombia
www.COLCIENCIAS.gov.co

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 878 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN COLCIENCIAS, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, FUNDACIÓN DIVIDENDO DE COLOMBIA Y LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS".

2.2.6 Definir conjuntamente con COLCIENCIAS las herramientas y estrategias de fomento a la investigación que se deriven de este convenio, en el marco de su participación en el comité técnico.
2.2.7 Fomentar los mecanismos de divulgación de las actividades en el marco del presente convenio y reconocer en ellos el apoyo de COLCIENCIAS y la FUNDACION relacionado con sus obligaciones en este convenio.
2.2.8 Brindar apoyo técnico y asesoría técnica en los temas de calidad de la educación inicial y preescolar en el marco de la atención integral.
2.2.9 Priorizar las líneas de investigación e innovación a financiar de acuerdo con las actividades a financiar y a la disponibilidad de recursos
2.2.10 Las demás necesarias para el efectivo cumplimiento del objeto del convenio.
2.2.11 Verificar la correcta ejecución de los recursos.

2.3 DE LA FUNDACION:

2.3.1 Aportar la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000) M/CTE para desarrollar actividades de ciencia, tecnología e innovación en temas relacionados con calidad de la educación inicial y preescolar que serán girados al FONDO.
2.3.2 Participar en el Comité técnico del convenio.
2.3.3 Definir conjuntamente con COLCIENCIAS y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL las herramientas y estrategias de fomento a la investigación que se deriven de este convenio.
2.3.4 Fomentar los mecanismos de divulgación de las actividades en el marco del presente convenio y reconocer en ellos el apoyo de COLCIENCIAS y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL relacionado con las obligaciones de este convenio.
2.3.5 Las demás necesarias para el efectivo cumplimiento del objeto del convenio.

2.4 DEL FONDO:

2.4.1 Coordinar con COLCIENCIAS el recaudo del aporte que éste se obliga a realizar en virtud del presente convenio o que en el futuro aporte, así como la realización de todas las actividades que sean necesarias para su ingreso al FONDO.
2.4.2 Coordinar con COLCIENCIAS el giro oportuno de los recursos aportados.
2.4.3 Habilitar y registrar las subcuentas de aporte de recursos y registrar el destino de los mismos, de acuerdo con lo establecido en el contrato de fiducia mercantil.
2.4.4 Llevar una contabilidad separada de la forma en que se invierten y ejecutan cada uno

Avenida Calle 26 # 57-83
Torre 8 - Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 1788
Bogotá D.C. - Colombia
www.COLCIENCIAS.gov.co

de los recursos aportados de tal manera que en cualquier momento se puedan identificar los rendimientos financieros producidos.

2.4.5 Contabilizar como ingresos del FONDO con obligaciones correlativas, los aportes que reciba en desarrollo del presente convenio. En consecuencia, tales ingresos para efectos contables y tributarios serán tratados como ingresos con obligaciones correlativas, en la medida en que los mismos serán recibidos por el FONDO, con el objeto de ser destinados a la financiación de actividades de ciencia, tecnología e innovación de acuerdo con la determinación que al respecto efectúa COLCIENCIAS en el presente convenio.

2.4.6 Homologar la contabilidad de la inversión y destinación de los recursos con el plan único de cuentas del sector público definido por la Contaduría General de la Nación, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de COLCIENCIAS.

2.4.7 Suministrar la información que respecto a la inversión y ejecución de los recursos se le solicite.

2.4.8 Mantener actualizada la información de la disponibilidad de recursos para los contratos y convenios derivados.

2.4.9 Celebrar los actos, contratos o convenios necesarios para el cumplimiento del objeto de este convenio, en el marco de las actividades contempladas en los compromisos de COLCIENCIAS, verificando que estos actos, contratos o convenios cuenten con la totalidad de los documentos necesarios para su celebración, así como los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización, autorizados por COLCIENCIAS.

2.4.10 Realizar la inversión transitoria de los recursos objeto del presente convenio, de tal manera que éstos se encuentren disponibles para cumplir su finalidad.

2.4.11 Informar la suscripción de cada contrato o convenio derivado y enviar copia del mismo una vez se encuentre perfeccionado y legalizado. Los procesos de contratación que se suscriban deben ser adelantados a través del sistema de información del FONDO, garantizando a COLCIENCIAS el acceso permanente a la información en línea, la optimización de los tiempos en su trámite, trazabilidad y seguimiento de los procesos.

2.4.12 Realizar los pagos, autorizados por COLCIENCIAS, derivados de los contratos o convenios antes mencionados previo cumplimiento de los requisitos previstos en cada contrato o convenio derivado.

2.4.13 Elaborar las adiciones, prorrogas u otrosíes de los contratos o convenios derivados que se le soliciten.

2.4.14 Elaborar las actas de liquidación o actas de cierre de los contratos o convenios derivados suscritos, en los casos que sea necesario, dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento, conforme a la solicitud del supervisor del convenio, o como determine el Manual Operativo del Fondo Francisco José de Caldas.

Avenida Calle 26 # 57-83
Torre 8 - Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 1788
Bogotá D.C. - Colombia
www.COLCIENCIAS.gov.co

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 878 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN COLCIENCIAS, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, FUNDACIÓN DIVIDENDO DE COLOMBIA Y LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS".

2.4.15 Presentar informes mensuales con indicación de los montos recibidos en el FONDO por parte de COLCIENCIAS, indicando la fecha de recibo; los contratos o convenios suscritos con cargo a los recursos aportados; las inversiones realizadas; los rendimientos obtenidos y los gastos realizados con cargo a los aportes efectuados.

2.4.16 Realizar las notificaciones necesarias sobre la ejecución del convenio y sus contratos y convenios derivados conforme lo establecido en el contrato de fiducia mercantil.

2.4.17 Cumplir con las indicaciones que respecto de la ejecución del presente convenio reciba de COLCIENCIAS, de conformidad con los parámetros establecidos en el contrato de fiducia mercantil que dio origen a la creación del FONDO.

2.4.18 Mantener los bienes objeto del presente convenio separados, tanto de los que conforman su activo como de los que correspondan a otros negocios, y en la subcuenta contable individual que le asigne exclusivamente a este convenio.

2.4.19 Destinar los recursos humanos y técnicos necesarios para que todas las operaciones se realicen con un alto nivel de profesionalismo y transparencia, a través de sistemas de transacción, valoración y custodia de títulos que generen un alto nivel de confianza y que estén aprobados por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2.4.20 Presentar al MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL un informe (mensual o trimestral) de ejecución financiera de los recursos del presente Convenio.

TERCERA.- VALOR DEL CONVENIO. El valor del presente convenio es por la suma MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($1.540.000.000) M/CTE, de los cuales el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL aportará en efectivo la suma de MIL CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($1.180.000.000) M/CTE, LA FUNDACIÓN aportará el valor en efectivo de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000) M/CTE y COLCIENCIAS aportará el valor en especie de SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000).

CUARTA.- APORTES DE LOS RECURSOS: Los aportes de los recursos se realizarán de la siguiente manera:

Aporte del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL:

Se realizará en efectivo un único desembolso por la suma de MIL CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($1.180.000.000) M/CTE, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 82317 de 2017, al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del convenio.

Avenida Calle 26 # 57-83
Torre 8 - Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 1788
Bogotá D.C. - Colombia
www.COLCIENCIAS.gov.co

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 878 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN COLCIENCIAS, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, FUNDACIÓN DIVIDENDO DE COLOMBIA Y LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS".

Aportes de la FUNDACIÓN:

Se realizará en efectivo un único desembolso por la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000) M/CTE, al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del convenio, de conformidad con lo indicado en la manifestación de aporte de contrapartida de fecha 29 de septiembre de 2017 del Director Financiero de la FUNDACIÓN.

Aportes de COLCIENCIAS:

Se realizará en especie, por un valor de SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE $60.000.000), correspondientes a la realización de convocatorias o invitaciones a presentar propuestas, así:

1. Apertura y cierre de convocatorias o invitaciones a presentar propuestas:

- Elaboración, validación y socialización de Términos de Referencia.
- Gestión del proceso de evaluación, entre ellos: recepción, verificación y gestión para la evaluación de las propuestas.
- Elaboración y publicación del Banco de Elegibles

2. Procesos de contratación derivada de convocatorias o invitaciones a presentar propuestas:

- Contratación y desembolso.
- Elaboración de los memorando de solicitud de elaboración de contrato.
- Solicitud de documentos.
- Elaboración de la minuta.
- Legalización de los contratos.

3. Procesos de seguimiento de los contratos derivados de las convocatorias o invitaciones a presentar propuestas:

- Elaboración de oficios de notificación de inicio.
- Trámites de solicitudes de cambios
- Revisión de informes
- Conceptos de informes
- Trámites de desembolsos

Avenida Calle 26 # 57-83
Torre 8 - Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 1788
Bogotá D.C. - Colombia
www.COLCIENCIAS.gov.co

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 878 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN COLCIENCIAS, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, FUNDACIÓN DIVIDENDO DE COLOMBIA Y LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS".

4. Liquidación de contratos derivados de convocatorias o invitaciones a presentar propuestas:

- Revisión de informes finales presentados por los beneficiarios.
- Elaboración de los conceptos a los informes.
- Elaboración de las actas de liquidación de los contratos derivados.
- Trámite de los reintegros a los que haya lugar.

PARAGRAFO PRIMERO: Los recursos serán desembolsados a la cuenta de ahorros No. 309-029734 del banco BBVA a nombre del P.A. FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGIA Y LA INNOVACION FRANCISCO JOSE DE CALDAS-COLCIENCIAS, con NIT Nº. 830053105-3.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio será de treinta y seis (36) meses, previa perfeccionamiento y legalización.

SEXTA.- COMITÉ TÉCNICO: El Comité técnico del convenio estará integrado por el supervisor del convenio por parte del Ministerio de Educación Nacional, la Subdirectora de Calidad de Primera Infancia del Ministerio de Educación Nacional o su delegado, el Gestor del Programa de Ciencias Humanas Sociales y Educación de Colciencias o su delegado y el Director de impacto de la FUNDACIÓN. Al Comité podrán asistir como invitados, otras personas diferentes a los integrantes que tendrán voz pero no voto, lo que será informado anticipadamente a los cooperantes suscriptores del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: FUNCIONES: Para cumplir con su labor de verificación, el Comité ejercerá funciones de inspección, vigilancia y control sobre todos los documentos y actuaciones que realicen los funcionarios de las entidades participantes en el Convenio y que tengan relación alguna con la ejecución del mismo, y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

1. Definir conjuntamente las herramientas y estrategias de fomento a las actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación que se deriven de este convenio en el marco de lo dispuesto en los referentes técnicos de educación inicial y preescolar.

2. Asesorar la definición de términos de referencia de las actividades de CTeI que se desarrollen en el marco del presente convenio en los referentes técnicos de calidad de la

Avenida Calle 26 # 57-83
Torre 8 - Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 1788
Bogotá D.C. - Colombia
www.COLCIENCIAS.gov.co

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 878 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN COLCIENCIAS, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, FUNDACIÓN DIVIDENDO DE COLOMBIA Y LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS".

educación inicial y preescolar, según el objeto del presente convenio.

3. Hacer las recomendaciones técnicas y tomar las decisiones necesarias según los compromisos el convenio.

4. Atender y resolver toda consulta que surja con ocasión de la ejecución y liquidación del Convenio.

5. Reunirse con una frecuencia de al menos tres veces al año.

6. Realizar seguimiento técnico y financiero de la ejecución del convenio y definir las estrategias que para ello se requieran.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Secretaria técnica del comité será compartida entre el Ministerio de Educación Nacional y Colciencias quienes alternaran la elaboración de las actas de las sesiones del comité técnico y apoyara la elaboración de los informes de supervisión del convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El comité técnico no podrá asumir obligaciones propias de la supervisión.

SÈPTIMA. RECURSOS NO EJECUTADOS, RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y GASTOS: Todos los gastos que se deriven del manejo fiduciario de los recursos del convenio, incluido el pago de la comisión del administrador fiduciario del FONDO, serán asumidos con cargo a los rendimientos financieros provenientes de la inversión transitoria de los recursos del convenio. Los rendimientos financieros producidos por los recursos del convenio pasarán a ser propiedad del FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS y serán utilizados en el apoyo a actividades de ciencia, tecnología e innovación, en virtud del artículo 24 de la Ley 1286 de 2009.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente convenio por parte de COLCIENCIAS estará a cargo por el Gestor del Programa de Ciencias Humanas Sociales y Educación y por parte del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL por el Profesional especializado Subdirección de calidad y pertinencia de primera infancia., quienes vigilarán el cumplimiento del convenio, en especial lo siguiente:

1. Atender el desarrollo de la ejecución del convenio, impartiendo por escrito las instrucciones a que haya lugar, elaborando las actas y constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del convenio y para la liquidación del mismo.

Avenida Calle 26 # 57-83
Torre 8 - Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 1788
Bogotá D.C. - Colombia
www.COLCIENCIAS.gov.co

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 878 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN COLCIENCIAS, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, FUNDACIÓN DIVIDENDO DE COLOMBIA Y LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS".

2. Comunicar en forma oportuna a la Secretaría General o a quien haga sus veces, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del convenio, suspensiones o modificaciones (prórrogas o adiciones, entre otras), así como las que puedan ser constitutivas de mora o incumplimiento de las partes.

3. Llevar un estricto control administrativo y financiero del convenio.

PARÁGRAFO: El supervisor designado por Colciencias, podrá ser variado por la Dirección General de COLCIENCIAS, según lo establecido en la Resolución No. 303 de 2013.

PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso los supervisores gozan de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por COLCIENCIAS y aceptado por los cooperantes, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsable por mantener informada a las partes de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando tal incumplimiento se presente

NOVENA - INDEPENDENCIA DE LAS PARTES E INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: En todas las acciones derivadas del presente convenio y de los subsecuentes contratos y convenios derivados las partes implementarán todo lo que esté a su cargo con total independencia, atendiendo a la normatividad legal y reglamentaria aplicable a cada una, y convienen en que el personal de cada institución que sea destinado a la realización de cada actividad, continuará en forma absoluta bajo la vinculación, dirección y dependencia exclusiva de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o contractual de cualquier naturaleza, independientemente de estar prestando servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fuera remitido.

Si en la realización de una acción o actividad del convenio o de los contratos y convenios derivados, interviene personal ajeno a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y/o dependencia de la parte o persona para la que esté contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral o contractual de ninguna naturaleza, con la otra parte firmante.

Avenida Calle 26 # 57-83
Torre 8 - Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 1788
Bogotá D.C. - Colombia
www.COLCIENCIAS.gov.co

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 878 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN COLCIENCIAS, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, FUNDACIÓN DIVIDENDO DE COLOMBIA Y LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS".

Entre COLCIENCIAS, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y LA FIDUCIARIA no existe ningún vínculo de tipo laboral y por tanto COLCIENCIAS y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL no tendrá relación de trabajo alguna con el personal que LA FIDUCIARIA asigne para el cumplimiento y ejecución de sus obligaciones en este convenio. Por lo anterior, le compete de manera exclusiva a LA FIDUCIARIA la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente convenio, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.

DÉCIMA.- REGIMEN DE RESPONSABILIDAD. No existirá ningún tipo de solidaridad entre las partes del presente convenio, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del mismo.

DÉCIMA PRIMERA - PRÓRROGAS Y MODIFICACIONES: La solicitud de prórroga deberá hacerse dos meses antes de la terminación del plazo del convenio, y las modificaciones con la suficiente antelación.

DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente convenio y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen solucionarla por la vía de la conciliación prejudicial.

DÉCIMA TERCERA.-CESIÓN: Este convenio no podrá cederse ni en todo, ni en parte sin el previo consentimiento expreso y por escrito de COLCIENCIAS quien se reserva las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

PARÁGRAFO: Vencido el plazo de ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil No. 401 (número de COLCIENCIAS) / 3-1-44842 (número de LA FIDUCIARIA) de 2014 y, previa instrucción del Fideicomitente, LA FIDUCIARIA como vocera del FONDO cederá su posición contractual en el presente convenio, a quien este designe.

DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este convenio se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos:

Avenida Calle 26 # 57-83
Torre 8 - Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 1788
Bogotá D.C. - Colombia
www.COLCIENCIAS.gov.co

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 878 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN COLCIENCIAS, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, FUNDACIÓN DIVIDENDO DE COLOMBIA Y LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS".

1. Por cumplimiento del objeto del convenio.
2. Por vencimiento del plazo previsto en la cláusula quinta o el de una de sus prórrogas, si las tuviere.
3. Por mutuo acuerdo de las partes.
4. Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes.

DÉCIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN: Una vez culminado el plazo de ejecución del convenio o cumplido el objeto del mismo o en el evento de presentarse alguna de las causales consignadas en el numeral anterior, se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes.

DÉCIMA SEXTA.- DOCUMENTOS: Forman parte del presente convenio los siguientes documentos: **1.** Antecedentes y justificación para la elaboración del convenio. **2.** El memorando de solicitud para la elaboración del convenio. **3.** Las prórrogas y modificaciones que se suscriban por escrito entre las partes.

DÈCIMA SÈPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Los representantes legales de las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento que ni ellos ni las entidades que representan están incursos en causal de inhabilidad o de incompatibilidad. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a las partes para dar por terminado el presente convenio en el momento en que se verifique tal inexactitud.

Se deja constancia que para la fecha de firma del presente convenio se ha consultado el "Boletín de Responsables Fiscales" vigente, con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000, y que no se encontró a las entidades firmantes del convenio o a los representantes legales de las mismas.

DÈCIMA OCTAVA.- DOMICILIO: Para efectos contractuales, el domicilio será la ciudad de Bogotá D.C.

DÈCIMA NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO: El convenio se rige por las disposiciones especiales vigentes en particular las consagradas por la Ley 1286 de 2009, el decreto 393 de 1991 y los artículos vigentes del Decreto 591 de 1991, Decreto 1082 de 2015 y en lo no establecido en ellas por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

Avenida Calle 26 # 57-83
Torre 8 - Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 1788
Bogotá D.C. - Colombia
www.COLCIENCIAS.gov.co

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 878 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN COLCIENCIAS, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, FUNDACIÓN DIVIDENDO DE COLOMBIA Y LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS".

VIGÉSIMA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes, y para su legalización requiere el registro presupuestal correspondiente.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente convenio, por lo que en consecuencia, se obligan a su cumplimiento. Para constancia se firma, a los 29 DIC 2017

CESAR AUGUSTO OCAMPO RODRIGUEZ
COLCIENCIAS

LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

CLAUDIA LILIANA APARICIO YÁÑEZ
LA FUNDACIÓN

LUIS OMAR TORRADO MANTILLA
EL FONDO

Aprobó: Paula Fernanda Chiquillo Londoño
Revisó: LMendoza
Elaboró: Paola Laverde

Avenida Calle 26 # 57-83
Torre 8 - Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 1788
Bogotá D.C. - Colombia
www.COLCIENCIAS.gov.co

ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIÓN 4600099328 DE 2023

ASOCIADOS:	**MUNICIPIO DE MEDELLÍN -** UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL BUEN COMIENZO
ASOCIADOS:	FUNDACION UNITED WAY COLOMBIA NIT: 830.045.603-6
OBJETO:	Convenio de asociación para la consolidación de un ecosistema de innovación educativa en articulación de la primera infancia con el Valle de Software.
VALOR TOTAL CONVENIO:	CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VENTIOCHO MIL DOSIENTOS SEIS PESOS ML ($481.528.206) INCLUIDO IVA.
VALOR APORTE DISTRITO:	TRECIENTOS MILLONES DE PESOS ML ($300.000.000), INCLUIDO IVA.
VALOR APORTE ASOCIADO:	CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VENTIOCHO MIL DOSCIENTOS SEIS ($181.528.206), INLCUIDO IVA.
DURACIÓN:	98 días calendario, sin exceder la presente vigencia 2023.

Se ha convenido celebrar el convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **OBJETO DEL CONVENIO:** Convenio de asociación para la Consolidación de un ecosistema de innovación educativa en articulación de la primera infancia con el valle del software, de conformidad con los estudios previos, sus anexos y la propuesta presentada por **EL ASOCIADO** y aceptada por **EL DISTRITO DE MEDELLÍN**, los cuales hacen parte integrante del convenio.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: El asociado deberá cumplir con el siguiente alcance del objeto:

Continuación del ecosistema de innovación en la educación de la primera infancia en el Distrito de Medellín, a partir del fortalecimiento del ser, saber y hacer de los agentes educativos focalizados y la generación de ambientes pedagógicos STEAM, que contribuya a la solución de problemáticas propias de las sedes de atención focalizadas, y la generación e implementación de proyectos de innovación educativa para el fomento del desarrollo de las niñas y los niños atendidos, y la articulación de la primera infancia en el modelo de ciudad en el valle del software, a través de la cualificación de los agentes educativos focalizados en competencias del siglo XXI.

Se fortalecerá los ambientes de aprendizajes mediante la implementación del enfoque STEAM y aprendizaje a través del juego en las prácticas educativas y pedagógicas, el fomento de habilidades socioemocionales de agentes educativos, niños, niñas y familias focalizados, a partir de procesos de cualificación experienciales que les permita potenciar la cooperación, la comunicación, la autorregulación y la capacidad creativa desde el SER. Adicional, se tendrá participación en escenarios de política pública,

movilización social y actualización técnica desde el enfoque socioemocional, que contribuyan a las apuestas de ciudad desde la experiencia y conocimiento desde un ejercicio investigativo para identificar resultados de los Centros demostrativos en las competencias de los agentes educativos y la incidencia que genera los niños.

TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas del presente proceso son las que se señalan en el Estudios Previo 36602, en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente convenio.

CUARTA: VALOR DEL CONVENIO. El valor del convenio asciende a la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VENTIOCHO MIL DOSIENTOS SEIS PESOS ML ($481.528.206) INCLUIDO IVA.

QUINTA: APORTES: Los aportes del Convenio se estiman en las siguientes sumas:

Por parte del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN- los aportes serán de TRECIENTOS MILLONES DE PESOS ML ($300.000.000), INCLUIDO IVA.

Por parte del Asociado los aportes serán de CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VENTIOCHO MIL DOSCIENTOS SEIS ($181.528.206), INLCUIDO IVA.

EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, desembolsará al asociado, el valor del presente convenio, de acuerdo al PAC, mediante desembolsos mensuales, previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizado con la certificación del interventor y/o supervisor que asegure que el servicio fue recibido a entera satisfacción.

El desembolso de los recursos se efectuará de la siguiente manera:

Desembolsos mensuales contra informe de avance de los tres componentes, previo cumplimiento de todos los requisitos necesarios para el desembolso y recibo a satisfacción de los entregables definidos en los lineamientos técnicos

Los desembolsos se harán conforme al procedimiento que tiene establecido el MUNICIPIO DE MEDELLÍN, en consideración a la disponibilidad de los recursos.

DISTRIBUCIÓN PAC		
CONSOLIDADO GASTO MENSUAL	%	VALOR
VALOR TOTAL		$ 481.528.206
SEPTIEMBRE	35,00%	$ 168.534.872
OCTUBRE	35,00%	$ 168.534.872
NOVIEMBRE	20,00%	$ 96.305.641
DICIEMBRE	10,00%	$ 48.152.821
SUMATORIA	100,00%	$ 481.528.206

PARÁGRAFO PRIMERO: EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN desembolsará al ASOCIADO el valor de los aportes, mediante transferencia electrónica a la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos reportada por el ASOCIADO una vez se firme el convenio entre las partes, además el ASOCIADO deberá diligenciar el formato de inscripción de proveedores.

La cuenta bancaria que se registra en el convenio electrónico es informativa y es reportada en la plataforma de manera opcional, por lo tanto, los desembolsos se realizarán únicamente a la cuenta bancaria reportada por el ASOCIADO en su inscripción como proveedor en el Distrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el asociado requiera modificar la cuenta bancaria registrada para los desembolsos, deberá presentar solicitud escrita al supervisor del convenio acompañada de la certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, dicha información deberá ser verificada y avalada por el supervisor del convenio remitiéndola al correo gestion.proveedores@medellin.gov.co.

SEXTA: DURACIÓN DEL CONVENIO. La vigencia del convenio será de noventa y ocho (98) días calendario, sin superar la presente vigencia para su ejecución, y se iniciará una vez se efectúe el inicio de ejecución por parte del supervisor y/o interventor, previa aprobación de la garantía única por parte de la <nombre de la Secretaría que suscribe el convenio>.

El convenio se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al rubro de inversión, siempre y cuando sea conveniente y favorable para EL ASOCIADO.

SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente por las partes, pero su ejecución solo podrá iniciar cuando se efectúe el inicio de ejecución por parte del supervisor y/o interventor, previa aprobación de la garantía única por parte de los abogados de la Unidad Administrativa Especial Buen comienzo.

PARÁGRAFO ÚNICO: Una vez enviado el contrato, el **CONTRATISTA,** cuenta con un plazo máximo de tres (3) días hábiles, para enviar a la entidad firmado y con la documentación necesaria para su legalización, únicamente a través del SECOP II.

OCTAVA: **COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

COMPROMISOS DEL ASOCIADO. El ASOCIADO deberá cumplir con los siguientes compromisos:

1. Destinar los aportes entregados por el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL BUEN COMIENZO, exclusivamente para atender las actividades relacionadas con el convenio, para lo cual deberán disponer de una cuenta bancaria independiente donde serán depositados los desembolsos.
2. Cumplir con el objeto del convenio, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en la minuta y especificaciones técnicas, así como con la propuesta presentada por el asociado.
3. Presentar oportunamente, en los términos del convenio, los documentos que den cuenta de la ejecución de cada una de las actividades que componen el proyecto y sustenten el logro de los productos pactados.

4. Planificar y desarrollar las diferentes actividades, desde el aspecto conceptual y metodológico, a fin de garantizar la mejor calidad técnica de los trabajos.
5. Proporcionar el personal y la logística necesaria para el desarrollo de la propuesta de acuerdo con las cantidades solicitadas en los presentes términos de referencia.
6. Deberá referirse siempre en representación de la <nombre de la Secretaría que suscribe el convenio> y cualquier acuerdo debe estar avalado por la <nombre de la Secretaría que suscribe el convenio>.
7. Cualquier comunicación que salga hacia la comunidad debe ser aprobada y firmada por la <nombre de la Secretaría que suscribe el convenio>.
8. La propuesta de trabajo debe concretarse en un plan operativo que será de obligatorio cumplimiento para el asociado.
9. Presentar los informes que sean requeridos por el supervisor del convenio y de acuerdo con los protocolos aportados por la <nombre de la Secretaría que suscribe el convenio> de recursos públicos.
10. Mantener durante la ejecución del Convenio el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta. De presentarse cualquier hecho o circunstancia que amerite el cambio de un profesional o auxiliar, deberá contar con la autorización expresa del supervisor del convenio.
11. Informar de inmediato y por escrito, a la Supervisión y al coordinador del Convenio de Asociación la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del Convenio de Asociación, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
12. El asociado se compromete a entregar al DISTRITO todos los informes, anexos y documentos que se realicen durante la ejecución del convenio, en forma física, digital y con evidencias escaneadas.
13. Cumplir con el pago de los aportes al sistema de Seguridad social integral y parafiscales, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. El incumplimiento de este compromiso será causal de terminación unilateral del convenio.
14. EL ASOCIADO, se compromete a atender todas las observaciones y requerimientos de la Interventoría y/o supervisión y demás entidades competentes.
15. Todos los profesionales deben contar con matrícula o tarjeta profesional vigente, cuando la Ley lo exija, y no se podrán presentar dentro del personal requerido a quienes se encuentren comprometidos hasta el 100% de tiempo de dedicación en otros Contratos que se encuentren en ejecución con el DISTRITO .
16. El personal presentado en la propuesta no podrá ser cambiado, salvo por autorización expresa y escrita del supervisor del Convenio de Asociación y del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN. En todo caso el profesional que lo reemplazará deberá ser de las mismas o mejores calidades que el propuesto.
17. Cumplir con los requerimientos determinados en los anexos técnicos y el alcance del Convenio de Asociación del estudio previo.
18. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Convenio de Asociación.
19. Entregar los productos establecidos en el estudio previo de conformidad con el cronograma de actividades y cumplir con el contenido establecido en el alcance técnico, propendiendo por el óptimo uso de los recursos.
20. Realizar las actualizaciones y ajustes de cronogramas y demás productos de la contratación que sean necesarios, de acuerdo con el avance del proceso.
21. Realizar las actividades contenidas en el estudio previo y en los anexos técnicos.
22. Aportar las garantías solicitadas en los estudios previos para el cubrimiento de los riesgos del Convenio de Asociación y realizar las debidas modificaciones o ampliaciones a las mismas si esto es procedente.
23. Cumplir con los compromisos impuestos en la normatividad vigente, especialmente el pago de impuestos, tasas y contribuciones. Al mismo tiempo, deberán garantizar y comprometerse a dar debido

y cumplido uso, manejo y administración a los recursos del Estado que sean entregados para la ejecución del objeto contractual aquí descrito.

24. El valor del convenio de asociación, está soportado en un análisis del sector y del mercado, que agrupa las principales necesidades para su desarrollo; sin embargo, teniendo en cuenta que su desarrollo implica procesos de concertación de ideas con la comunidad beneficiada, el asociado podrá presentar propuestas de modificación de los techos presupuestales por componentes, siempre y cuando, estos tengan un debido soporte y justificación y sean aprobados por el supervisor del convenio, previo visto bueno del ordenador del gasto. Dichas modificaciones, deben conservar el equilibrio económico del convenio, los precios del mercado y los instrumentos de planeación utilizados para el proyecto.
25. Cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación, la Guía de Ejecución de la Contratación y los formatos y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad.

COMPROMISOS DEL DISTRITO.

1. Realizar los desembolsos de los recursos aportados, en la oportunidad y forma establecidas en los estudios previos y demás documentos integrantes del convenio.

2. Aportar la información disponible requerida para el desarrollo del convenio, siempre que dicha información no sea de aquellas a la que la Ley cataloga como de Reserva. En todo caso, será el ordenador del gasto quien, a discrecionalidad suya, autorice o no la exhibición y préstamo de tales documentos.

3. Ejercer la supervisión técnica, financiera y jurídica del convenio de conformidad con lo establecido en el Manual de Interventoría del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN y demás normas que reglamentan la materia.

4. Ejercer el acompañamiento técnico para el desarrollo del proyecto, teniendo en cuanta el enfoque social y político.

5. Realizar reuniones periódicas con el asociado para evaluar la ejecución del convenio.

6. Acompañar el desarrollo de todo el proceso objeto del convenio, y participar de los eventos significativos del proceso.

7. Participar en forma activa de los eventos que se realicen durante la ejecución del convenio, siempre que el DISTRITO lo considere necesario y conveniente.

NOVENA: **PAGO DE APORTES**. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL ASOCIADO deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

DÉCIMA: INDEMNIDAD: Será obligación de EL ASOCIADO mantener libre al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus contratistas o dependientes.

DÉCIMA PRIMERA: REPERCUSIONES LABORALES. EL ASOCIADO se obliga a título de ASOCIADO independiente. EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo, etc.

DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA. Para el convenio se define como supervisor quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al convenio. Las funciones de la supervisión se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 0835 de 2021 (Manual de Contratación) y de acuerdo con la Guía de Supervisión e Interventoría del Distrito especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín. El equipo de supervisión será designado por el Secretario de Despacho de acuerdo con los lineamientos definidos en el Plan Anual de Supervisión e Interventoría (PASI) para el proceso de contratación que dio origen al convenio y constará en documento adjunto..

DÉCIMA TERCERA: **PAZ Y SALVO**. EL ASOCIADO manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del convenio estar a paz y salvo con EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN. Adicionalmente, autoriza para que en la Tesorería de Rentas, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre EL ASOCIADO y la Administración Municipal, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CESIÓN. En materia de inhabilidades e incompatibilidades y cesión del convenio, aspectos que se entienden inmersos en el convenio se regirán por las previsiones de la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y la normatividad vigente.

DÉCIMA QUINTA: IMPUESTOS: *Antes del perfeccionamiento del convenio, EL ASOCIADO deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del convenio y la normatividad vigente.*

PARÁGRAFO PRIMERO*: Al momento de presentar la factura o documento equivalente EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN efectuará las deducciones pertinentes a EL ASOCIADO.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si durante la ejecución del convenio ocurren cambios o modificaciones en la normativa tributaria que afecten a EL ASOCIADO respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados a EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN oportunamente.

DÉCIMA SEXTA: RENDICION DE CUENTAS. Sin perjuicio de los informes periódicos para la entrega de los aportes y/o desembolsos, EL ASOCIADO y/o EL CONTRATISTA deberá rendir cuentas al DISTRITO DE MEDELLIN, del uso y destino de los recursos recibidos de Presupuesto Participativo, y asignados dentro del convenio de asociación y/o contrato. La rendición de cuentas deberá realizarse antes del último pago y/o desembolso.

DÉCIMA SÉPTIMA: AUDITORÍA INTERNA. ENTIDADES PRIVADAS: En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario

de Despacho o los Subsecretarios, podrá requerir al contratista o subcontratistas toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo ser necesario inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditorías aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el señor Alcalde, lo anterior con fundamento en el Decreto 1690 del 21 de octubre de 2015, por medio del cual se modifica el Estatuto de la Actividad de Auditoría Interna del DISTRITO DE MEDELLÍN.

PARAGRAFO ÚNICO: El no acatamiento por parte del contratista o subcontratista a atender los requerimientos de la auditoría interna, será objeto de multa y demás sanciones aplicables por mora en la entrega de información.

DÉCIMA OCTAVA: MULTAS: En caso de incumplimiento por parte del Asociado de los compromisos contenidas en este convenio, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de este, que no constituya por si mismo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, el DISTRITO DE MEDELLÍN podrá imponer multas sucesivas al ASOCIADO en los eventos y por las cuantías previstas en la presente cláusula, mediante resolución motivada contra la que cabrán los recursos de ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas, **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** dará aplicación al debido proceso previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez declarado el incumplimiento del convenio por parte del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **ASOCIADO**, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO TERCERO: La imposición de multas no libera al **ASOCIADO** del cumplimiento de sus compromisos, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del convenio, EL ASOCIADO pagará al DISTRITO DE MEDELLÍN, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio, sin que ello impida que EL DISTRITO DE MEDELLÍN pueda solicitar al ASOCIADO la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. EL ASOCIADO autoriza que EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. PARÁGRAFO SEGUNDO: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al ASOCIADO durante la ejecución del CONVENIO.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN: La liquidación del convenio se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo. Si EL ASOCIADO no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes.

TERMINACIÓN.
Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el supervisor del convenio. 2. Por declaración de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. 3. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución

VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al convenio: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, b) Estudios previos, anexos, y demás documentos de la etapa precontractual, c) Propuesta presentada por EL ASOCIADO, d) Certificado de existencia y representación legal, e) Registro Presupuestal f) Anexo al convenio y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del convenio.